

Bogotá D.C., 29 de julio de 2025

FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA - FONBUENAVENTURA

ESTUDIOS PREVIOS:

**“REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACION Y AMPLIACION DEL
GINNASIO DE BOXEO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA”**

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento al acuerdo firmado el 6 de junio de 2017 entre el gobierno y el pueblo de Buenaventura, representado por el Comité Ejecutivo del Movimiento social para Vivir con Dignidad y en Paz en el Territorio, en el marco del paro cívico realizado desde el 16 de mayo hasta el 6 de junio de 2017, se acordó la adecuación y ampliación del gimnasio de boxeo del Distrito de Buenaventura.

A través de la Ley 1872 de 2017 se crea el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – FONBUENAVENTURA, en los términos del artículo 2° así *“Créase el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (FonBuenaventura), en adelante el “Fondo”, como un patrimonio autónomo, sin estructura administrativa propia, con domicilio en Buenaventura y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.”*

En el artículo 3° de la ley en comento se establece como objetivo del fondo “promover el desarrollo integral del Distrito de Buenaventura, a través de la financiación o la inversión en proyectos que atiendan las necesidades más urgentes del Distrito y, principalmente, la financiación de un Plan Especial de Desarrollo Integral, con inversiones a 10 años, orientadas a convertir al Distrito Especial en un territorio en el que se garanticen plenamente condiciones de bienestar y progreso en materia social, económica, institucional y ambiental para sus pobladores urbanos y rurales.”; así mismo, en el numeral 2° de este artículo se establece que el fondo “Podrá celebrar contratos y/o convenios con entidades del Estado, organismos multilaterales y particulares a través de la entidad fiduciaria, de conformidad con las leyes y reglamentos de contratación aplicables...”

Que en el artículo 2° Decreto 958 de 2018 se estableció la naturaleza del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (FonBuenaventura), como un patrimonio autónomo, sin estructura administrativa propia y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien previa autorización de la Junta Administradora del Fondo mediante resolución puede establecer la administración del Fondo en las entidades ejecutora y fiduciaria. Que, en este mismo eje, de la norma precitada, el Decreto 958 de 2018 instituyó que previa autorización de la Junta Administradora del Fondo el Ministerio de Hacienda por medio de resolución podría establecer la administración del fondo con una entidad encargada de la ejecución y una entidad que conserve y transfiera los recursos; conforme a lo anterior, el

Ministerio de Hacienda expidió la resolución N° 142 de 2019 por la cual designa a la Fiduciaria La Previsora S.A. como administradora del Fondo y la resolución N° 143 de 2019 mediante la cual se designó a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD como la entidad ejecutora del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura.

Que en el artículo 10° del Decreto 958 de 2018 se establece lo relacionado con la Entidad Fiduciaria así:

“ARTÍCULO 10. Entidad Fiduciaria. *La Entidad Fiduciaria será la entidad definida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración y transferencia de los recursos y la vocería del patrimonio autónomo, según lo dispuesto en las normas que regulan lo correspondiente a las obligaciones y deberes fiduciarios de las sociedades administradoras de patrimonios autónomos y según lo señalado en este decreto.*

La Entidad Fiduciaria será la competente para ejercer los derechos y obligaciones del patrimonio autónomo y representarlo judicial y extrajudicialmente.

Para lo anterior, la Entidad Fiduciaria deberá atender a las políticas definidas por la JAF y a las precisas instrucciones que reciba de la Entidad Ejecutora, cumpliendo con lo acordado en el Reglamento Operativo.

Se mantendrá una absoluta separación entre los recursos de la Entidad Ejecutora, los de la Entidad Fiduciaria, los de otras cuentas administradas por esta y los del Fondo, de modo tal, que todos los costos y gastos del Fondo se financien con sus recursos y no con los de otras entidades. Para el cumplimiento de las obligaciones del Fondo, no se podrá perseguir el patrimonio de ninguna de las entidades señaladas.

La responsabilidad por los actos, contratos y convenios del Fondo será asumida de manera exclusiva con su patrimonio. No obstante, la Entidad Fiduciaria responderá con su patrimonio por el incumplimiento de sus deberes fiduciarios y hasta por la culpa leve en el cumplimiento de su gestión.

La Entidad Fiduciaria celebrará de manera diligente y eficiente todos los actos jurídicos necesarios para cumplir con el objeto del Fondo, en atención a las políticas definidas por la JAF y según las instrucciones que reciba de la Entidad Ejecutora.

La Entidad Fiduciaria expedirá las certificaciones de las donaciones recibidas.”

Que la funciones de la Entidad Ejecutora se encuentran estipuladas en el artículo 9 del Decreto 958 de 2018 así:

“Artículo 9. Funciones de la Entidad Ejecutora. *La Entidad Ejecutora tendrá las siguientes funciones:*

- 1. Ejercer la ordenación del gasto del Fondo, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1872 de 2017 y lo aprobado por la JAF.*
- 2. Diseñar y estructurar la implementación de los procedimientos requeridos para cada una de las líneas estratégicas de inversión del Fondo.*
- 3. Presentar a la JAF para aprobación, la priorización de los programas y proyectos de inversión previstos en el Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura y validadas por las instancias sectoriales.*
- 4. Presentar a la Junta informes de ejecución.*
- 5. Ejecutar los programas y proyectos de inversión incluidos en el plan aprobado por la JAF, que deban adelantarse con cargo a los recursos del Fondo, en desarrollo de su objeto.*
- 6. Estructurar y adjudicar los contratos que se requieran para el cumplimiento del objeto del Fondo, y dar las instrucciones necesarias a la Entidad Fiduciaria para la celebración de los mismos, de conformidad con el manual de contratación y procedimientos del Fondo.*
- 7. Ejercer la supervisión de los contratos que suscriba la Entidad Fiduciaria en el desarrollo del objeto del Fondo.*
- 8. Velar por el adecuado desarrollo y ejecución del Reglamento Operativo acordado entre la Entidad Ejecutora y la Entidad Fiduciaria.*
- 9. Presentar el presupuesto del Fondo a la JAF para su aprobación.*
- 10. Mantener permanente comunicación con el Director Ejecutivo y la JAF.*
- 11. Responder por las actuaciones derivadas del cumplimiento de sus obligaciones y funciones en relación con el Fondo.*
- 12. Responder las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y funciones del Fondo que le sean formuladas.*
- 13. Ejercer la Secretaría Técnica de la JAF.” (Negritas fuera de texto).*

La ejecución del presente proceso de selección se desarrolla en el marco del Manual de Contratación de FONBUENAVENTURA, en busca de la optimización de los recursos y la idoneidad de la información requerida para la correcta ejecución de los proyectos.

La actividad y gestión contractual de FONBUENAVENTURA se ejecutará en cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política Nacional y de la gestión fiscal establecido en el artículo 267 de la Constitución Política Nacional y los demás principios de orden constitucional que irradian el ordenamiento jurídico y

que buscan cumplir los fines de la contratación estatal del interés general y la adecuada inversión de los recursos públicos.

Son aplicables como principios que orientan la gestión contractual de Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – FONBUENAVENTURA:

PRINCIPIO DE LEGALIDAD.- Los servidores públicos que intervienen en la actividad contractual de FONBUENAVENTURA, independientemente de su régimen de derecho privado, sólo pueden y deben ejercer las funciones y competencias que les han sido asignadas, en el marco de la normatividad que los rige, esto es, las normas de creación y reglamentación del Fondo, el manual de contratación y demás procedimientos internos del mismo, y la legislación civil y comercial o aplicable a la administraciones públicas o entidades estatales en materia de contratos estatales.

PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO. - Las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

PRINCIPIO DE LA BUENA FE.- El proceso contractual y las etapas de planeación, selección, ejecución y post - contractual tanto la entidad, como las partes interesadas e intervinientes tendrán la obligación de actuar con rectitud y honradez recíproca y con un deber de fidelidad, lealtad y corrección en todos los actos, tratos y relacionamientos y con un ánimo de colaboración recíproca entre las partes, estando obligadas no solo a lo que se expresa en los documentos contractuales, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las obligaciones contraídas, o que por ley pertenecen a ellas, atendiendo los deberes secundarios de conducta derivados de la buena fe contractual.

PRINCIPIO DE IGUALDAD. - Se concreta en la obligación de que las reglas, requisitos y condiciones establecidas en todo proceso contractual deben ser generales e impersonales, sin estipular cláusulas discriminatorias o con condiciones en beneficio de uno o más Proponentes en perjuicio de los demás. Por lo cual bajo el principio de igualdad se debe garantizar a todos los proponentes interesados en participar, el derecho a recibir el mismo trato y el respeto a la libre concurrencia.

PRINCIPIO DE MORALIDAD. - Obliga a que las funciones públicas y en específico la gestión contractual se realice por quienes en ella participan y actúan con rectitud, lealtad y honestidad.

PRINCIPIO DE EFICACIA. - La gestión contractual de FONBUENAVENTURA deberá estar siempre orientada a cumplir la necesidad que lo originó y por ende el interés general que lo motiva, por lo cual todo procedimiento contractual debe estar llamado a cumplir la necesidad perseguida en pro del cumplimiento del objeto de la ley de su creación.

PRINCIPIO DE ECONOMÍA. - En la gestión contractual de FONBUENAVENTURA y las actuaciones que se realicen en su cumplimiento se procederá con austeridad y eficiencia, se optimizará el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad.

PRINCIPIO DE CELERIDAD. - En la gestión contractual de FONBUENAVENTURA los procesos contractuales se adelantarán con diligencia, cumpliendo las etapas, términos y plazos establecidos y sin dilaciones injustificadas.

PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD. - Garantiza que en todas las decisiones que se adopten en la gestión contractual se respeten los derechos de todas las personas, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier motivación subjetiva.

PRINCIPIO DE LA PUBLICIDAD. - Los procesos contractuales de FONBUENAVENTURA se consideran información pública por lo cual sobre los mismos se dará cumplimiento a la publicación de todos los datos referentes a la gestión contractual garantizando el acceso a su información, a través de medios electrónicos dispuestos para tal fin y en cumplimiento de las normas que lo rigen. Para tal efecto se usarán los medios que permitan una difusión masiva en el orden nacional, regional y local.

Para efectos de difundir la información en la región pacífico y el municipio de Buenaventura se podrán usar las páginas web de las gobernaciones de la región y de la Alcaldía de Buenaventura, y demás medios que permitan cumplir esta finalidad en lo local y regional.

PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN. - Atender las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades, sobre formulación, ejecución, control y evaluación de la contratación, y estar presto a dar cumplimiento a los requerimientos de las veedurías ciudadanas.

PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. - Los servidores públicos asumirán las consecuencias de sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el marco de la Constitución, las leyes y los reglamentos que los rigen.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. - La función administrativa comporta el interés público, por consiguiente, toda persona podrá conocer las actuaciones que desarrolle, salvo reserva legal. En la gestión contractual FONBUENAVENTURA velará porque los procesos se definan mediante reglas objetivas, claras y completas que no induzcan a error a los interesados y permitiendo una escogencia objetiva entre los participantes y proponentes.

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN. - En el cumplimiento de los fines de la gestión contractual se deberán determinar los estudios o análisis que antecedan a cada contratación, conforme su objeto, exigencias y complejidad y conforme a la naturaleza y cuantía de la contratación o su relación con el cumplimiento del objeto de FONBUENAVENTURA y su misión. En cumplimiento de este principio se atenderá, en los procesos de contratación a que hubiere lugar, los estudios y análisis de georreferenciación, condiciones sociales, económicas, ambientales, climáticas, configuración étnica de la población y caracterizaciones propias del litoral pacífico, de acuerdo a la exigencia propia de la contratación y norma aplicable para tal fin.

PRINCIPIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN. – FONBUENAVENTURA y demás autoridades administrativas que en cumplimiento del objeto del Fondo tengan incidencia en la consecución de sus metas, actuarán coordinadamente a fin de garantizar la armonía en el

ejercicio de sus respectivas funciones y misionalidad. Para tal efecto podrán dar aplicación al artículo 95 de la Ley 489 de 1998 a través de la celebración de convenios interadministrativos.

La competencia para iniciar los procesos de selección, será del ordenador del gasto del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (FONBUENAVENTURA) que para todos los efectos corresponde a la UNGRD como entidad ejecutora, y los contratos y/o convenios que se deriven de los mismos serán celebrados por la FIDUPREVISORA, en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo, de acuerdo a la Resolución No. 0142 de 2019 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y con la necesidad de dar cumplimiento a las metas establecidas por EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA), se deben **“REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACION Y AMPLIACION DEL GIMNASIO DE BOXEO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA”**.

Así las cosas, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA), se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el Manual de Contratación del FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA).

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

De conformidad con la Ley 1872 de 2017 el régimen jurídico aplicable a los contratos que celebre FONBUENAVENTURA y por ende a todo el proceso contractual es de derecho privado.

De las controversias o litigios que surjan de la actividad contractual de FONBUENAVENTURA, independiente de su régimen de contratación de derecho privado, conocerá la jurisdicción de lo contencioso administrativo en los términos del artículo 104 de la Ley 1437 de 2011, salvo en los casos en que se haya pactado cláusula compromisoria y opere su resolución por arbitraje institucional en los términos de la Ley 1563 de 2012.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Buenaventura, oficialmente Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, es el principal puerto marítimo de Colombia, localizado en el departamento del Valle del Cauca, es la tercera ciudad más poblada del departamento después de Cali y Palmira, Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) a 2024, la ciudad posee 324.130 habitantes, con una distribución de población del 77,5% en el casco urbano y el 22,5%

en su zona rural¹, se encuentra a orillas de la Bahía de Buenaventura en el océano Pacífico, es el municipio más grande en toda la región del Pacífico y de mayor extensión del departamento del Valle del Cauca, caracterizado por contar con una diversidad étnica y cultural marcada por comunidades afro descendientes, indígenas y mestizas. Estratégicamente está asentada en una región de privilegio para Colombia; sin embargo, los altos niveles de pobreza y el bajo nivel de la calidad de vida de la población, refleja las necesidades básicas insatisfechas que obstaculizan el desarrollo integral de la población.

Entre los meses de mayo y junio del año 2017 los habitantes del Distrito de Buenaventura adelantaron en ejercicio del derecho fundamental a la manifestación pública y pacífica consagrado en la Constitución Política, protesta que conllevó a un paro cívico. Estas acciones culminaron con la suscripción del “Acuerdo del paro cívico de Buenaventura para vivir con dignidad y en paz en el territorio”.

Que fruto del citado acuerdo, se expide el Decreto 1402 de 2017 “Por el cual se crea un espacio de interlocución, participación y seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Gobierno Nacional con el comité ejecutivo del paro Cívico que se denominara *“Comisión de seguimiento al acuerdo del paro cívico de Buenaventura para vivir con dignidad y en paz en el territorio”*, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2 de este Decreto, comisión la cual es integrada por el Gobernador del Valle del Cauca o su delegado, entre otros.

Los acuerdos producto del paro cívico se desarrollaron posteriormente a través de mesas de seguimiento, con representación de los habitantes, organizadores del paro y las instituciones, una de ellas, es la mesa de Cultura, Recreación, Deporte, Juventud y Género, en la cual se concertó la necesidad de adecuar y ampliar el gimnasio de boxeo del Distrito Especial de Buenaventura.

En ese sentido, en el Distrito Especial de Buenaventura existe un solo escenario para la práctica del boxeo, el cual está localizado en el casco urbano, localidad No.2 el Pailón en el barrio la Independencia. Es una edificación construida en los años 80 y que aún hoy sigue ofreciendo el servicio de formación en el boxeo a los niños y jóvenes futuras promesas del deporte de las narices chatas para el territorio y el país.

El presente del gimnasio en cuanto a infraestructura y dotación es para nada halagador, la infraestructura presenta muchas deficiencias como la humedad, el deterioro de las cubiertas, pisos, soportes de cubierta, el acceso al sitio en sí, más la cercanía a un cuerpo de agua que eventualmente genera inundaciones. A lo anterior se suma la escasa dotación y condiciones idóneas necesarias para que los deportistas accedan a una mejor formación en este deporte y esto sume a su competitividad local, regional, nacional e internacional. Por ello se propone darle cumplimiento al acuerdo que tiene como objetivo adecuar y ampliar el escenario sin dejar de lado la dotación moderna y acorde a la formación en la disciplina del boxeo.

¹ https://terradata.blob.core.windows.net/fichas/Ficha_76109.pdf basado en las proyecciones DANE 2024.

2.1. MAGNITUD DEL PROBLEMA

Se cuenta con una edificación cubierta de 210 m², sin graderías, que funciona como gimnasio para la práctica de boxeo, que no brinda las condiciones necesarias para el óptimo entrenamiento de los deportistas, ni mucho menos para la realización de competencias deportivas.

Razón por la cual, se requiere realizar un (1) estudio y diseño integral que permita determinar las necesidades de adecuación del gimnasio, así como las condiciones que para la ampliación y la dotación respectiva

2.2. NECESIDAD ESPECÍFICA

La infraestructura para la práctica del boxeo, es muy precaria con respecto a la del resto del país. Las instalaciones no permiten un buen proceso de formación deportiva, ni cuenta con las condiciones necesarias para su práctica; el área construida es mínima y la construcción se encuentra bastante deteriorada.

En atención a las necesidades expuestas anteriormente, el Distrito de Buenaventura, pretende adecuar, ampliar y dotar el gimnasio de boxeo de la ciudad, lo que permitirá la formación de mejores deportistas, y a la comunidad en general la utilización adecuada de su tiempo libre, potencializando la práctica y habilidades que permitan la construcción de proyectos de vida en torno a este deporte.

Objetivo General: Incrementar los niveles de práctica del boxeo en el Distrito de Buenaventura.

Objetivos Específicos:

- Brindar adecuadas condiciones para la práctica deportiva del boxeo.
- Mejorar las condiciones de la infraestructura deportiva existente.
- Disponer de suficiente y apropiada dotación le gimnasio para la práctica del apropiada del boxeo.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN CON EL TERCER NIVEL DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

3.1. OBJETO:

“REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACION Y AMPLIACION DEL GIMNASIO DE BOXEO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA”.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

El CONTRATISTA deberá realizar los siguientes estudios, diseños y entregables:

- **Estudio de transporte, capacidad y niveles de servicio:**
 - Metodología aprobada por Supervisión o Interventoría Aforos de tránsito
 - Informe de modelación, análisis y proyecciones de tránsito aprobado por Supervisión o Interventoría
 - Informe de estimación de capacidad y niveles de servicio aprobado por Supervisión o Interventoría
 - Informe de plan de manejo de tránsito aprobado por Supervisión o Interventoría
 - Entrega del volumen aprobado por Supervisión o Interventoría
- **Estudio topográfico:**
 - Planta de localización del proyecto donde se referencie la localización de la edificación en el predio, ubicación de cada uno de los espacios, y cuadro de áreas.
 - Planta y perfil de levantamiento a la escala acordada con la Interventoría con cuadro de coordenadas de las placas y cuadro de coordenadas completas.
 - Memorias topográficas en original y dos (2) copias y copia en medio magnético donde se deben anexar las carteras topográficas de campo.
 - Planos topográficos completos de cada una de las áreas a intervenir, que incluyan todos los elementos existentes: construcciones, estructuras, árboles, postes, señales, cajas y cámaras de servicios públicos, pozos, sumideros, accesos peatonales y vehiculares a predios, sardineles, bordillos, canales, entre otros.
 - Plano de levantamiento de redes de servicios públicos existentes.
 - Dibujos, en versión digital e impreso mediante el uso de AutoCAD de los levantamientos y cálculos ejecutados.
 - Informe de control topográfico durante la ejecución del proyecto.
 - El topógrafo encargado de cada levantamiento topográfico anexará en las memorias copia de su respectiva matrícula profesional vigente y certificación de las coordenadas de la placa de amarre del IGAC. Utilizando equipos tecnológicos modernos (GPS RTK, GPS de alta precisión, estaciones totales, niveles automáticos. etc.).
- **Estudio de Geología:**
 - Metodología aprobada por Interventoría
 - Adquisición de Cartografía (Imágenes de satélite y fotos aéreas existentes)
 - Estudio Geológico del alineamiento
 - Estudio de fuentes de materiales aprobado por Interventoría
 - Entrega del volumen aprobado por Interventoría
- **Estudio de suelos y recomendaciones de cimentación:**
 - Metodología aprobada por Interventoría
 - Perforaciones en Suelos
 - Ensayos de Laboratorio (Incluye toma de muestras, comisión de laboratorio con viáticos y transporte de personal, transporte de muestras, regatas, núcleos, ensayos para diagnóstico y diseño estructural, mezclas de suelo cemento, muros, obras hidráulicas, concretos)

- Informe de características del subsuelo aprobado por Interventoría
 - Informe análisis geotécnico aprobado por Interventoría
 - Entrega del volumen aprobado por Interventoría
- **Diseño arquitectónico y urbano paisajístico bajo criterios de bioclimática y sostenibilidad, vientos y asoleación:**
 - Planos de localización, plantas, cortes, elevaciones, cubiertas y otros, a escalas adecuadas.
 - Planos detallados de carpintería, obras metálicas, decorados fijos, escaleras, baños, prefabricados, cortes de fachadas, enchapados, cielorasos, pisos, otros, sin incluir la elaboración de planos de taller, pero si su oportuna revisión, aprobación y coordinación. Se entiende por planos de taller aquellos que elabora el fabricante para la manufactura del objeto de su contrato.
 - Esquemas de desagües, iluminación, instalaciones técnicas, como de aire acondicionado y otras similares, que requieren solución arquitectónica, sin incluir los cálculos y planos de ingeniería de las mismas.
 - Especificaciones detalladas que complementen los planos arquitectónicos descritos e indiquen los materiales que deben usarse y su forma de aplicación.
 - El proyecto Arquitectónico deberá estar en Coordinación con los planos técnicos, para lograr una total correspondencia de todos los estudios.
 - En los planos arquitectónicos se deben incluir las obras exteriores necesarias para la operación del escenario o del conjunto de escenarios, a saber: peatonales, accesos, jardines (sólo su localización), parqueos, juegos (sólo su localización) y otros servicios que cuando son exteriores se cobran por aparte.
- **Estudio de impacto ambiental y plan de manejo ambiental:**
 - Descripción general del proyecto
 - Descripción de las alternativas
 - Identificación, descripción y análisis de los posibles efectos
 - Medidas que permitan prevenir, corregir o compensar los efectos
 - Programas de vigilancia ambiental
 - Resumen no técnico del Estudio de Impacto Ambiental y conclusiones
 - Plan de manejo de desechos
 - Plan de contingencias
 - Plan de capacitación
 - Plan de salud ocupacional y seguridad industrial
 - Plan de relaciones comunitarias
 - Plan de rehabilitación de áreas afectadas.
 - Plan de abandono y entrega del área
- **Diseño hidrosanitario (hidrología, hidráulica y socavación), red contra incendio y red de gas (en donde aplique):**
 - Planta general de localización de redes, indicando cotas, diámetros, longitudes,

- equipos y accesorios, especificación de materiales, otros
- Plantas generales de redes e instalaciones existentes si las hubiese
- Isométrico de redes donde se aprecie claramente los recorridos, dimensiones y accesorios, indicándose claramente los tramos y flujos.
- Memorias de verificación, estudio y cálculo de diseño, incluyendo las tablas y parámetros utilizados, en original y dos copias, debidamente empastadas, indicando los criterios, normas y metodología seguida, debidamente firmadas con copia de la tarjeta profesional del responsable.
- Descripción y especificaciones técnicas de los equipos que hagan parte de la dotación de obra
- Se deberán entregar cuadros de cantidades de obra
- Indicar las especificaciones de materiales, equipos requeridos y procedimientos constructivos
- Especificaciones generales y particulares de cada una de las actividades resultante de los estudios y diseños para la ejecución del proyecto
- Carta de aprobación de las empresas prestadoras de servicios públicos que correspondan
- Planos de Suministro de agua potable, redes sanitarias, aguas lluvias, red contraincendio, gas, aire, vapor, esquemas verticales, detalles, cortes, e isométricos.
- Tanques, plantas de tratamiento y solución de sistemas de vertimiento y tratamiento de aguas residuales
- Detalles constructivos
- Memorias de cálculo
- Especificaciones técnicas de construcción y de materiales
- Análisis de precios unitarios
- Cantidades de obra
- Presupuesto detallado
- Normas técnicas de diseño y construcción aplicables
- Las memorias deberán ajustarse a las normas RAS y al código colombiano de fontanería y contendrán como mínimo lo siguiente: Descripción del proyecto, códigos y reglamentos empleados en el diseño, relación de cálculos individuales y generales del proyecto, dentro de los que se incluyen: acometida, tanques de abastecimiento, bombas, redes de suministro, y de evacuación, unidades sanitarias, presiones de los sistemas hidroneumáticos, pérdidas, caudales, diámetros requeridos, diagramas isométricos, otros
- Los planos se elaborarán con base en el proyecto arquitectónico y conciliado con el proyecto estructural para validar que no existen afectaciones a la estructura, el proyecto se amarrará adecuadamente a los ejes del proyecto
- Análisis del trazado general de la red de aguas residuales y aguas lluvias
- Cálculo de aportes y áreas aferentes
- Cálculo y diseño de colectores
- Determinación de perfiles y definición de rasantes
- Detalles de pozos, cruce de tuberías, cimentación para tuberías y detalles típicos de

tuberías

- Localización y cuantificación de sumideros de aguas lluvias
- Revisión del diseño con el coordinador del proyecto y con arquitectura
- Cálculo de caudales requeridos
- Trazado de la red de distribución
- Dimensionamiento de tuberías
- Plantas debidamente aprobadas, firmadas y selladas por la Empresa de acueducto y alcantarillado del municipio indicando cotas, diámetros, longitudes y pendientes de las tuberías, notas y detalles de acuerdo a exigencias de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado correspondiente
- Memorias de cálculo del alcantarillado de aguas residuales
- Memorias de cálculo del alcantarillado de aguas lluvias
- Memorias de cálculo de la red de acueducto
- Detalle de las instalaciones dentro del cuarto bombas y tanque de agua potable, si se requiere
- Las especificaciones deberán determinar las características de los materiales, elementos y equipos, que conforman todas las redes del proyecto. Se incluyen, especificaciones para tanques, tuberías, aparatos y accesorios, válvulas, juntas de expansión, cámaras de aire, bombas, gabinetes de incendio, equipo hidroneumático, medidores, etc. La especificación debe dar indicaciones respecto a la ejecución de los trabajos (roscado, suspensión y fijación, recubrimiento, empalmes, cruces, sellamiento de uniones, otros), Comprobaciones (inspecciones, pruebas de aire/humo, pruebas de presión, pruebas de agua, pendientes, etc.), Forma de medida y pago, recomendaciones de mantenimiento (manual de mantenimiento).
- Red contra incendio: Las memorias deberán ajustarse a las normas aplicables: Descripción del proyecto, códigos y reglamentos empleados en el diseño, relación de cálculos individuales y generales del proyecto, dentro de los que se incluyen: acometida, tanques de abastecimiento, bombas, materiales de las redes, presiones de los sistemas hidroneumáticos, perdidas, caudales, sistemas de prueba, diámetros requeridos para la red, diagramas isométricos tanto de la red general como de la caseta de bombas, otros.
- Los planos se elaborarán con base en el proyecto de urbanismo y el arquitectónico y conciliado con el proyecto estructural para validar que no existen afectaciones a la estructura, el proyecto se amarrará adecuadamente a los ejes del proyecto.
- Análisis del trazado general de la red contra incendio
- Determinación y adopción de los parámetros de diseño exigidos por la entidad correspondiente
- Determinación de perfiles y definición de rasantes
- Detalles de cruce de tuberías, cimentación para tuberías y detalles típicos de
- Revisión del diseño con el coordinador del proyecto y con arquitectura
- Memorias de cálculo de la red contra incendio
- Detalle de las instalaciones dentro del cuarto bombas y tanque de red contra incendio, documento con especificación de pruebas al sistema y mantenimiento al mismo

- **Diseño estructural para determinar sismo resistencia y posible demolición de estructura actual, levantamiento de cota o muro gavión paralelo a cuerpo de agua, diseño de elementos no estructurales:**

- Memorias de cálculo en las cuales se debe incluir la descripción de las teorías y análisis estructurales aplicados, descripción del sistema estructural usado, hipótesis de cargas, evaluación de cargas vivas y muertas, sismo, efectos de temperatura y condiciones especiales ambientales. Indicar el grado de capacidad de disipación de energía del sistema de resistencia sísmica, cálculo de fuerza sísmica, verificación de derivas y listados del procesamiento de datos. Debe entregarse una descripción de los principios bajo los cuales se realiza el diseño y los datos identificables tanto de entrada de datos al procesador automático como de salida, con sus correspondientes esquemas.
- La memoria de cálculo contendrá como mínimo: Descripción del proyecto y del sistema estructural empleado, códigos y reglamentos utilizados, cargas utilizadas en la modelación, análisis sísmico y de viento, memorias del computador, memorias de cálculos manuales, índice de cálculos.
- Diseño estructural de las obras de protección y contención de las viviendas aledañas al proyecto (en caso de que existan) para evitar posibles deterioros de las edificaciones por causas atribuibles al proyecto. En todo caso el Contratista será el único responsable de la estabilidad de esas construcciones, y estará obligado a preservarlas en las condiciones encontradas y determinadas en las actas de vecindad al iniciar la obra; estas obras fueron valoradas y presupuestadas dentro del valor estimado del proyecto.
- Planos estructurales constructivos, los cuales deben contemplar las plantas con localización y dimensiones de todos los elementos, los despieces y colocación de refuerzos, traslapes, longitudes de desarrollo, cortes y detalles especiales que se requieran para una fácil interpretación y ejecución. Dentro de los planos, se deberá indicar las especificaciones de los materiales de construcción, los procedimientos constructivos y toda la información que se considere relevante para la construcción y supervisión técnica estructural, grado de capacidad de disipación de energía bajo el cual se diseñó el material estructural del sistema de resistencia sísmica, las cargas vivas y de acabados supuestas en los cálculos y el grupo de uso al cual pertenece
- Cuadro resumen de cantidades de obra: Libro con cantidades de obra, referentes al diseño estructural, separando por capítulos, cimentación, elementos verticales,
- perimetrales y otros, en donde se cuantifique la totalidad de los materiales estructurales a utilizar con sus especificaciones de resistencia, presentando un resumen de cantidades por cada capítulo.
- Lista de hierros y figuración para elementos de concreto y despiece de elementos, si aplica.
- Especificaciones generales y particulares de cada una de las actividades resultante de los estudios y diseños para la ejecución del proyecto.

- Especificaciones de materiales, detalles y procedimientos constructivos. Se presentará un escrito donde se resuman claramente las especificaciones técnicas de todos los materiales estructurales a emplear, y donde se establezcan los procesos constructivos, recomendaciones de demolición, anclaje, empalmes, resinas, epóxicos, aditivos, adiciones, conexiones, uniones y los debidos cuidados de colocación y tolerancias de aceptación que se deben exigir al momento de la construcción. Se deberán anexar los detalles necesarios para los procesos constructivos de demolición, excavación, cimentación y contención si son requeridos por el geotecnista.
 - Dentro de estas especificaciones se deben incluir como mínimo los siguientes: Materiales, Formaletas, aligeramientos, concreto, estructuras metálicas, conexiones, ensayos a realizar a los diferentes materiales e indicación clara de si se deben realizar pruebas de carga en campo o ensayos destructivos a los mismos.
 - Informe con recomendaciones para diseño y construcción con elementos de madera de los proyectos que lo requieran.
 - Incluir detalles constructivos especiales y que sean de importancia para un adecuado comportamiento de la estructura. Como resultado entregará las correspondientes cartillas de despiece para todos los elementos estructurales.
 - El consultor deberá entregar las correspondientes cantidades de obra de los elementos estructurales, con sus memorias, es decir, cartillas de refuerzo, cantidades de concreto discriminadas por niveles y elementos estructurales, acero estructural, etc., presupuesto incluido análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas de la construcción que deberán contener las condiciones y requisitos de carácter técnico que debe cumplir la estructura, así como los materiales, elementos y procedimientos utilizados en su ejecución; para efectos del control técnico de la construcción y para verificar la calidad de la obra, Normas técnicas de diseño y construcción aplicables.
 - Carta de responsabilidad del Diseñador con copia de la matrícula profesional del calculista responsable
- **Diseño de redes eléctricas, diseño de redes de voz y datos:**
 - Planta general y/o por niveles de localización de redes, indicando diámetros, longitudes, equipos y accesorios, especificación de materiales, otros
 - Detalles de instalación de tableros y aparatos que se requieran para el proyecto
 - Diagramas y tablas de cableados, especificando calibre de conductores, códigos y demás información necesaria para la ejecución del proyecto
 - Memorias de cálculos y diagramas
 - Planos con rutas de cableado de alimentadores y acometidas
 - Cálculos y diseños
 - Planos y esquemas eléctricos para construcción
 - Anexos: Memorias de cálculo, Especificaciones técnicas, Cantidades de obra, Presupuesto y análisis de precios unitarios, Normas técnicas de diseño y construcción aplicables, Memorial de responsabilidad, Resultados de la certificación de los puntos de red

- **Estudio de señalización:**
 - Metodología aprobada por Interventoría
 - Entrega del volumen aprobado por Interventoría
- **Plan de gestión integral de obra (SST-PMA-calidad):**
 - Metodología aprobada por Interventoría
 - Entrega del volumen aprobado por Interventoría
- **Estudio estimación de cantidades de obras, costos y presupuesto:**
 - Secuencia y duración de cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) indicadas en el formato de cantidades de la Etapa 1. Indicando duración responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación.
 - Indicación de inicio y final de cada una de las actividades
 - La indicación de la duración de la ejecución del proyecto objeto del presente proceso de selección
 - Ruta crítica
 - Entregables concretos
 - Relaciones de precedencia entre actividades
 - Holgura de cada actividad; expresada en días calendario
 - Programa de inversión mensual en Microsoft Project
 - Las memorias de rendimientos de obra, número de cuadrillas por actividad y programación de equipos a utilizar
 - Presupuesto detallado de obra
 - Presupuesto resumido por capítulos con su respectiva participación porcentual en el total del presupuesto
 - Listado de insumos y materiales básicos
 - Discriminación de los costos indirectos
 - El presupuesto que presente debe estar discriminado por las áreas o zonas a intervenir
 - MGA Fase III
 - Documento Técnico Fase III
 - Firma de planos y formularios para obtención de licencias
 - Firma de memoriales de responsabilidad
 - Certificaciones de disponibilidad de servicios público entregados por las empresas correspondientes con planos de localización y puntos de conexión
 - Certificaciones de empresas recolectoras de escombros con mapa de localización
 - Acciones complementarias: Aseo y limpieza general, Pintura, Rocería, Resane de superficies, demoliciones, descolmatación de drenajes, otras
- **Informe final ejecutivo con dotación área deportiva y oficina administrativa del gimnasio:**
 - Entrega del volumen aprobado por Interventoría

3.2.1. CONSIDERACIONES ADICIONALES

Con base en la Resolución 933 del 24 de Octubre de 2024, del Ministerio del Deporte, se requiere que el proyecto en fase II, “Estudios y diseños para la adecuación y ampliación del gimnasio de boxeo del Distrito Especial de Buenaventura” contenga:

- **Pertinencia:** la población objetivo del proyecto está claramente definida, es para los entrenadores y practicantes del boxeo como disciplina deportiva. Buenaventura es tierra de deportistas y es por ende tierra de boxeadores. Actualmente el único campeón mundial de peso pesado que tiene el país es de Buenaventura, Oscar Rivas y se formó en sus primeros pasos en el gimnasio de boxeo.
- **Complementariedad:** El gimnasio se encuentra en avanzado estado de deterior, por eso el acuerdo de paro cívico solicita su adecuación, pero dada la importancia del deporte para el territorio, y del boxeo en sí, se incluyó la ampliación del escenario y una dotación apropiada para que los boxeadores allí formados adquieran un nivel más alto desde lo formativo y lo competitivo.
- **Alineación:** desde lo regional como desde lo local el proyecto se encuentra inmerso dentro de las políticas públicas consignadas en el Plan de Desarrollo Departamental del Valle del Cauca 2024-2027 “Liderazgo que transforma” en el 2027 “juntos si es posible” en el programa Fomento a la recreación, a la actividad física y al deporte.
- **Impacto:** Las condiciones de vida de niños y jóvenes que se le miden a la práctica del deporte se les asegura un presente pleno de salud, disciplina, integración y desarrollo sano del espíritu competitivo. Desde lo económico los más talentosos pueden llegar a disputar títulos de las grandes organizaciones boxísticas mundiales y representar al país en torneos como panamericanos, olimpiadas y otros.
- En lo concerniente al Plan de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” cumple con el componente del Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz ya que con este tipo de proyectos también se transformará el modelo deportivo del país mediante un sistema nacional del deporte público que se fundamente en lo local con un enfoque territorial, étnico y de igualdad de género, que se articule con los ministerios de salud y educación, estableciendo las competencias en los distintos niveles de gobierno. Además, se obtienen:
 - Transformación y configuración del Sector Deporte y Recreación.
 - Democratizar el acceso de la población al deporte, la recreación y la actividad física.
 - Sistema de Información del deporte, la recreación y la actividad física.
 - Reconocimiento de las prácticas deportivas tradicionales de los territorios.
 - Programa de Escuelas de Formación Deportiva.
 - Prevención de violencias de género en el deporte.
- **Sostenibilidad:** otorgada porINDERBUENAVENTURA entidad descentralizada encargada de los temas administrativos y operativos de los escenarios deportivos del Distrito.

En la parte de estudios se deben realizar: el levantamiento topográfico, estudio de suelos, plano de localización, Geología y Geotecnia, Hidráulica, Hidrología, red contraincendios, redes eléctricas, voz y datos, gas, sistema contra incendio, Estructuras, urbanismo Arquitecto en diseños (aspectos bioclimáticos, ventilación, HVAC), ambiental (Estudio de impacto ambiental y Plan de Mitigación). Y en lo referente al escenario se deben contemplar los aspectos contenidos en el manual de escenarios deportivos, Módulo III capítulo Boxeo que contiene lo siguiente:

ZONIFICACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO

Área de juego. Será una estructura cuadrada de un tamaño mínimo de 5,00 metros x 5,00 metros y de 7,30 metros x 7,30 metros máximo. Estas medidas serán tomadas en el interior del cuadrilátero formado por las cuerdas, tomado desde el interior de las mismas. Para los encuentros internacionales el ring tendrá 6,10 metros. La superficie del piso de lona sobre la que combaten los boxeadores no estará situada a menos de 0,91 metros ni a más de 1,20 metros con respecto al piso firme del local. (Ver diagrama 2. Planta Técnica boxeo – ANEXO TECNICO)

Plataforma de protección de las esquinas. La plataforma deberá estar construida sólidamente, a nivel, sin irregularidades en su superficie y deberá tener un margen mínimo de 0,50 metros entre la vertical de las cuerdas en su parte interna y el borde del ring. Estará equipada en cada uno de los vértices del cuadrilátero con cuatro postes forrados o contruados de tal manera que los boxeadores no puedan herirse contra ellos.

La zona interior del ángulo formado por las cuerdas en cada esquina estará protegida con una colchoneta estrecha vertical, que cubra al mismo tiempo los ángulos formados por las cuatro cuerdas, impidiendo que los competidores puedan golpearse con los mecanismos tensores o sistemas de amarre de las mismas. Dos de ellas serán una de color rojo y otra azul, cada uno de los rincones de los púgiles y las otras dos, blancas, rincones neutrales.

Las protecciones de las esquinas estarán colocadas de la siguiente forma: de color azul en el rincón izquierdo más cercano a la mesa de oficiales federativos, de blanco en el rincón izquierdo más alejado de esta, de rojo en el rincón derecho más alejado de la misma y de blanco en el rincón derecho más cercano. Por lo tanto, la mesa de oficiales, situada en un lateral del ring, tendrá a su izquierda un rincón azul y a su derecha uno blanco.

- Área de seguridad en ring. Corresponde a la franja comprendida entre el borde externo de la plataforma y al borde interno de las cuerdas.
- Área de seguridad en suelo. En esta área se encuentran las escaleras que conducen a la entrada del ring. Deberá tener mínimo 2,40 metros perimetrales, medidos desde el borde externo de la plataforma.
- Área auxiliar. Esta área será destinada para la ubicación del jurado, árbitros y cuerpo técnico. Contará con un ancho mínimo de 1,50 metros de ancho y deberá estar ubicada seguido del área de seguridad en suelo.
- Área de circulación. Se recomienda un área de circulación que tenga como mínimo 1,50 metros.

- Cuerdas. Tendrá cuatro cuerdas, bien estiradas y tensas, con un diámetro de 3,00 centímetros como mínimo y de 5,00 centímetros como máximo.

La primera, medida desde la plataforma y ubicada más cerca de esta, deberá estar a una altura libre entre 0,40 metros y 0,45 metros; las demás cuerdas tendrán un espacio libre entre cada una de 0,30 metros.

Las cuerdas estarán unidas entre sí en cada lateral y con dos cintas de tela fina o loneta de 3,00 a 4,00 centímetros de ancho.

ZONIFICACIÓN DE ESCENARIOS

El escenario deberá disponer del siguiente equipo:

- Dos recipientes de escasa profundidad que contengan resina en polvo.
- Dos asientos giratorios o banquetas para el uso de los boxeadores.
- Dos botellas plásticas de agua, como mínimo, precintadas.
- Varios vasos de plástico desechables para beber y enjuagar la boca. No serán toleradas otras clases de botellas o vasos cerca del ring para ser usados por los boxeadores o preparadores, así como dos botellas con atomizador. Ambas esquinas deberán contar con un embudo cada una, conectado a un tubo flexible con desagüe a un depósito bajo el ring o en su defecto, dos recipientes con aserrín y dos baldes de agua.
- Mesas con sus correspondientes sillas para los oficiales, jueces y médicos, un gong con martillo, una campana o un sistema electrónico acústico que señalice los asaltos y descansos.
- Uno o dos cronómetros conectado a un sistema de megafonía que sea audible en todo el salón.
- Un equipo de primeros auxilios, una camilla que se situará debajo del ring y un espacio para enfermería.
- Dos pequeñas bolsas de plástico que se colocarán en las esquinas neutrales. En las esquinas neutrales y fuera del encordado, se atará una bolsa de plástico, dentro de la cual el árbitro depositará algodón o compresas de gasa que utilizarán para limpiar pequeñas hemorragias. Deberá haber otra bolsa para depositar dichos apósitos una vez utilizados.
- No podrá dar comienzo la reunión de boxeo sin la presencia de: uno o dos médicos según categoría de la pelea, una ambulancia y una camilla situada debajo del ring.

SUPERFICIE DE COMPETENCIA

El recubrimiento del suelo del ring deberá ser en fieltro o caucho con un grosor de 1,30 centímetros mínimo y máximo de 1,90 centímetros encima del cual se colocará una lona gruesa firmemente estirada. El fieltro o caucho debe cubrir toda la superficie de la plataforma.

ZONIFICACIÓN JUECES Y ÁRBITROS

La competencia contará con un árbitro, quien se encontrará en el ring junto con los competidores y seis jurados, quienes se ubicarán en parejas en cada lateral del ring. Los jueces número 1,3 y 5

estarán evaluando al boxeador de un color (rojo) y los jueces número 2,4 y 6 harán el mismo ejercicio con el otro boxeador (azul). La distancia de ubicación de las mesas será de mínimo 2,40 metros, medidos desde el borde del ring hasta el borde frontal de las mesas de cada uno de los jueces.

ESCALERAS

Escaleras. El ring deberá disponer de tres escaleras, dos en las esquinas roja y azul, opuestas, para los participantes y los entrenadores, y otra en la esquina neutral a la derecha de la mesa de oficiales para los árbitros y médicos.

SISTEMA DE ILUMINACIÓN

- Nivel de iluminancia recreativa: 200 luxes a 300 luxes.
- Nivel de iluminancia competencia: 600 luxes a 800 luxes.
- El sistema de iluminación cuenta con dos zonas de equipos de iluminación, uno ubicado sobre las líneas del ring y el otro ubicado sobre el área de circulación y acceso al ring, el objetivo es utilizar solo la iluminación del cuadrado sobre el ring cuando se esté desarrollando la competencia.
- Se contemplan salidas de tomacorrientes dobles para la energización de dispositivos en la mesa de jueces, como: consolas, estadísticas, anotadores, entre otros. Las salidas eléctricas deben ser Reguladas (Alimentadas desde UPS).
- Se contemplan salidas de datos, de audio, de video, para la transmisión de información, de sonido y de gráficos. Se ubican en la mesa de jueces.

Adicional a lo anterior se debe contemplar incluir lo siguiente con base en la guía de diseño accesible y universal para escenarios deportivos:

- Adecuaciones específicas para personas con discapacidad auditiva
- Adecuaciones específicas para personas con discapacidad visual
- Adecuaciones específicas para personas con discapacidad física
- Adecuaciones específicas para personas con discapacidad

El proyecto de Consultoría “**REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACION Y AMPLIACION DEL GIMNASIO DE BOXEO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA**”, requiere de la ejecución de las actividades anteriormente relacionadas; en todo caso y sin perjuicio de lo anterior, el consultor deberá desarrollar las actividades definidas en el documento técnico y el presupuesto del proyecto, los cuales hacen parte integral del proceso y del futuro contrato; **y las demás que se requieran conforme a los parámetros documentales, técnicos, jurídicos, y ambientales establecidos en la Resolución 933 del 24 de Octubre de 2024 emanada por el Ministerio del Deporte, y/o los lineamientos del sector que se encuentren vigentes para la presentación de proyectos de Infraestructura Recreativa y/o Deportiva.**

Los esquemas básicos se detallan en el ANEXO TECNICO.

3.2.2. APROPIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN SOCIAL

La apropiación social en el proyecto, se refiere al proceso mediante el cual la comunidad o grupo destinatario del proyecto participa activamente en su diseño, implementación y sostenibilidad. Esto implica que las personas involucradas se apropian del proyecto, lo comprenden y lo integran en sus vidas de manera significativa. La apropiación social es fundamental para el éxito a largo plazo de cualquier iniciativa, ya que garantiza que sea relevante, sostenible y beneficioso para la comunidad a la que está destinada.

En este sentido, se debe involucrar activamente a la comunidad local en el proceso de desarrollo. Esto implica escuchar y considerar las necesidades, deseos y preocupaciones de los residentes del Distrito, para lo cual se deberán realizar talleres participativos para involucrar a los grupos de interés, con el fin de conocer sus necesidades y opiniones, sobre el proyecto, y campañas de sensibilización sobre la importancia del proyecto, que permitan lograr su apropiación.

Esto implica que el consultor mantenga una comunicación abierta y transparente sobre los avances y resultados del proyecto con todos los actores involucrados, para lo cual el consultor deberá diseñar estrategias de comunicación participativa interna y/o externa que permitan llegar a las comunidades y grupos de interés de manera efectiva.

Entregable:

- a) Informe completo que contenga toda la información de las acciones realizadas para garantizar la apropiación y construcción social, detallando las metodologías empleadas en este proceso.
- b) Actas de socialización de los encuentros realizados con la comunidad y grupos de interés donde se anexe registro fotográfico y listado de asistencias, donde se evidencie su participación en los espacios requeridos en el proceso, evidenciando sus opiniones y aportes al proyecto.

3.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPC		CLASE
1	81101500	Servicios profesionales de Ingeniería Civil y Arquitectura
2	80101600	Gerencia de Proyectos
3	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las características técnicas mínimas obligatorias del presente proceso se encuentran establecidas en el ANEXO TÉCNICO DEL PROYECTO, el cual se anexa.

El futuro contratista deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento, suscrita por el representante legal, en donde expresa que conoce, acepta y se compromete a cumplir lo establecido en los documentos técnicos que se adjuntan al presente proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución es el Distrito de Buenaventura, Valle del Cauca.

6. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del futuro contratista para el contrato están compuestas por obligaciones específicas y obligaciones generales.

Por lo anterior, el futuro contratista adquirirá con el FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA - FONBUENAVENTURA, las siguientes obligaciones:

7.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El consultor adquirirá con FONBUENAVENTURA – FIDUPREVISORA S.A., las siguientes obligaciones:

1. Entregar el plan de trabajo con el detalle de las actividades a ejecutar; el cual debe contemplar de manera detallada un cronograma de actividades que indique los tiempos que se requieren para el cumplimiento de cada actividad.
2. Presentar informes de avance y finales de todas y cada una de las etapas de la consultoría, registro fotográfico, muestreo y demás evidencias, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión. Estos Informes deben poseer y presentar características y propiedades de una labor coordinada y homogénea entre las diferentes disciplinas, considerando que se trata de un Proyecto Integral y como tal debe ser concebido y ejecutado.

3. Incorporar el enfoque de género, diferencial y las necesidades de movilidad reducida, en el desarrollo de la consultoría y sus respectivos entregables para cumplimiento de los objetivos.
4. El Consultor deberá entregar como mínimo los productos indicados para cada una de las etapas en físico y en copias digitales o electrónicas, debidamente firmados por el Director de la Consultoría, llevando un control de las versiones de cada documento. Dichos productos deberán ser presentados en formato editable (informes y anexos) y pdf.
5. Presentar informe técnico final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión, posterior a la revisión y resumen del desarrollo de las actividades contempladas, el cual deberá contener como mínimo un anexo, la bitácora de ejecución de los estudios e informes técnicos.
6. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de las especificaciones técnicas. El personal presentado por el proponente seleccionado no será cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que FONBUENAVENTURA autorizar su cambio, para lo cual se debe garantizar que el nuevo personal posea igual o mayor idoneidad y experiencia específica que el inicialmente relacionado en la oferta, y que cumpla con las condiciones exigidas en el documento de Términos y Condiciones Contractuales; y para ello, se deberá presentar al interventor o supervisor del contrato, con cinco (5) días de antelación, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del nuevo profesional. El cambio sólo podrá efectuarse cuando sea emitida la viabilidad por parte del contratante. En todo caso FONBUENAVENTURA se reservará el derecho de aceptar o no a los candidatos. FONBUENAVENTURA, si lo considera necesario, podrá solicitar al contratista el reemplazo de cualquier integrante que haga parte del equipo de trabajo; sin que los cambios de personal requeridos y autorizados afecten el plazo de ejecución del contrato y su cumplimiento.
7. Presentar los siguientes documentos, durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, para aprobación de quien ejerza control y seguimiento al contrato de consultoría:
 - a) Un Cronograma de actividades, conforme al Documento Técnico, describiendo cada uno de los entregables del proyecto, con el fin de poder hacer el seguimiento a la ejecución del contrato.
 - b) Programas Complementarios: Programa de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - c) Los documentos que acrediten la idoneidad y experiencia de cada uno de los perfiles del equipo de trabajo exigido en el anexo técnico, conforme a las condiciones exigidas en los TCC.
 - d) El organigrama del equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato.

8. Suscribir un contrato de fiducia mercantil para constituir un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, al cual se trasladarán los recursos del anticipo para su administración y que tenga como beneficiario al Fiduciaria La Previsora S.A.-Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura- FonBuenaventura NIT 830.053.105-3, a quien se le girarán los rendimientos financieros.
9. Entregar al CONTRATANTE y al INTERVENTOR el plan de inversión del anticipo, el cual sólo podrá ser modificado previa autorización por parte del INTERVENTOR y del CONTRATANTE.
10. Entregar los informes de inversión y buen manejo de anticipo que le solicite la interventoría o la supervisión del contrato.
18. Dar cumplimiento a las especificaciones presentadas en el Documento Técnico y en la propuesta presentada para el cumplimiento del objeto contractual y el alcance del proyecto.
19. Disponer de la infraestructura administrativa, financiera, técnica, tecnológica, logística, operativa y de recurso humano, durante toda la vigencia del contrato, de acuerdo a lo requerido en los documentos del proceso; garantizando el cumplimiento integral de todas las obligaciones del contrato.
20. Presentar los productos e informes cumpliendo la totalidad de las especificaciones, características y exigencias definidas en el Anexo Técnico y demás documentos del proceso, que hacen parte integral del presente documento, en los tiempos establecidos en el mismo.
21. Cumplir con los términos exigidos y requeridos por EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA) para la entrega de los productos establecidos en el Documento Técnico, para cada una de las etapas.
22. Mantener la confidencialidad de toda la información manejada en el desarrollo del contrato, la cual podrá ser suministrada o divulgada por la solicitud de los organismos de control y vigilancia o a terceros previa autorización escrita por parte de EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA), en el último caso.
23. Mantener comunicación continua con EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA) a través de quien ejerza control y seguimiento al contrato de consultoría sobre cualquier aspecto de orden técnico u operativo que incida en la ejecución de las obligaciones pactadas e implique modificaciones al plan de trabajo.

- 24.** Acoger las recomendaciones y observaciones de EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA) a través de quien ejerza control y seguimiento al contrato de consultoría.
- 25.** Concurrir con EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA) a la liquidación formal del contrato.
- 26.** Dar cumplimiento a los objetivos, alcance, metodología, y a cada una de las actividades de acuerdo con las etapas establecidas en el Documento Técnico y cronograma.
- 27.** Contar con los espacios físicos requeridos para la realización de los talleres, mesas de trabajo y concertación.
- 28.** Participar y trabajar de manera conjunta y coordinada con EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA) y el MINISTERIO DE TRANSPORTE, con el fin de acatar sus recomendaciones, construyendo y verificando conjuntamente los productos pactados.
- 29.** Mantener e implementar la política de SG-SST requerida en el marco de la normatividad legal aplicable.
- 30.** Mantener informado a quien ejerza control y seguimiento al contrato de consultoría sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
- 31.** Garantizar el cumplimiento de las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto del contrato.
- 32.** Iniciar la ejecución del contrato una vez se suscriba el acta de inicio, sin ser necesario el desembolso del anticipo.
- 33.** Socializar el alcance y condiciones del contrato resultante del presente proceso, con la comunidad y efectuar seguimiento a las inquietudes presentadas. Levantar acta de reunión con la comunidad y realizar el seguimiento a la atención y cierre de dichas inquietudes.
- 34.** Implementar los frentes o equipos de trabajo señalados en la programación, necesarios para el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.
- 35.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- 36.** Mantener indemne al Contratante, La UNGRD – FIDUPREVISORA S.A. - FONBUENAVENTURA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones causados al personal del Contratista, a personas

o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.

37. Atender los requerimientos que realicé tanto el CONTRATANTE como quien ejerza control y seguimiento al contrato de consultoría dentro de los términos que se establezcan en la solicitud.
38. Contemplar los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (pólizas de anticipo, cumplimiento, calidad y salarios).
39. Verificar que la ejecución de los avances y actividades se realicen de acuerdo con el objeto del contrato, la propuesta, y el Anexo Técnico.
40. Asumir la plena responsabilidad sobre la vigilancia de herramientas, equipos y demás elementos de propiedad del futuro CONTRATISTA, que lleve al sitio de realización de los trabajos, por lo cual la UNGRD/FONBUENAVENTURA y quien ejerza control y seguimiento al contrato de consultoría, quedan eximidos de la responsabilidad de vigilancia sobre los mismos. (SI APLICA)
41. Ejecutar todas las acciones y labores que sean necesarias para completar las actividades y cumplir todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como observar las normas y disposiciones de las leyes o reglamentos vigentes o que se expidan referentes a la ejecución del objeto contractual.
42. Responder por el cumplimiento de las condiciones y normas técnicas establecidas en el Documento Técnico, así como las normas vigentes, de acuerdo con su condición de contratista.
43. Comparecer en la fecha o período de tiempo acordado con quien ejerza control y seguimiento al contrato de consultoría y/o la entidad Contratante, para la suscripción de todas las actas que se generen en ejecución del contrato.
44. Suministrar a quien ejerza control y seguimiento al contrato de consultoría y/o la entidad Contratante cuando ésta lo solicite, informes sobre cualquier aspecto del desarrollo del contrato.
45. Elaborar los protocolos de bioseguridad, **SI APLICA**, de cada frente e implementar las recomendaciones establecidas por los Ministerios correspondientes, conforme a las condiciones y necesidades del proyecto; garantizando la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, labor que deberá efectuar de forma conjunta con la entidad contratante y con el aval de quien ejerza control y seguimiento al contrato de consultoría, previo al inicio de las actividades contratadas.

46. Asistir a los comités y demás reuniones de seguimiento que se realicen en desarrollo del contrato a suscribir y que sean programadas por quien ejerza control y seguimiento al contrato de consultoría y/o la entidad contratante.
47. Suscribir todas las actas de las reuniones que se adelanten en desarrollo del contrato celebrado y remitirse a quien ejerza control y seguimiento al contrato de consultoría y/o la entidad Contratante, a más tardar, dentro de los 5 días siguientes al desarrollo de la misma, junto con los documentos que soporten su contenido.
48. Coordinar las visitas técnicas y la entrega de todos los documentos que requiera quien ejerza control y seguimiento al contrato de consultoría y/o la entidad Contratante, para la verificación del desarrollo del proyecto.
49. Presentar, a quien ejerza control y seguimiento al contrato, informes semanales de avance con los respectivos soportes de la ejecución del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas, que como mínimo debe contener lo siguiente:
 - a. Información general
 - b. Avance financiero, indicando la inversión programada y la inversión ejecutada.
 - c. Avance físico
 - d. Actividades realizadas durante la semana.
 - e. Actividades programadas para la semana siguiente.
 - f. Registro Fotográfico.
50. Presentar, a quien ejerza control y seguimiento al contrato, informes mensuales de avance con los respectivos soportes, de la totalidad de los componentes del contrato, los cuales deberán contar con previa aprobación y validación de quien ejerza control y seguimiento al contrato de consultoría y/o la entidad Contratante. El informe mensual debe contener como mínimo lo siguiente:
 - a. Descripción del proyecto
 - b. Información contractual
 - c. Informes semanales generados durante el periodo
 - d. Informe de avance
 - Descripción de las actividades ejecutadas por componente.
 - Actividades programadas, ejecutadas y acumuladas del contrato
 - Copias de las actas de comités de seguimiento.
 - Copias de las actas de reuniones con la comunidad.
 - Información financiera.
 - Soportes de los pagos de seguridad social.
 - Informe de gestión de Seguridad y salud en el trabajo.
 - Informe de manejo y gestión del anticipo.
 - Registro fotográfico.
 - Conclusiones y recomendaciones.

- 51.** Entregar a quien ejerza control y seguimiento al contrato de consultoría y/o la entidad Contratante, al terminar el plazo de ejecución del contrato, un informe final máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a su finalización, en el que se describa de manera detallada el cumplimiento de las obligaciones y actividades desarrolladas en la ejecución del mismo, con los respectivos soportes de la totalidad de los componentes del contrato, de acuerdo al Documento técnico, presupuesto y cronograma de trabajo. El informe debe contener como mínimo lo siguiente
- a. Aspectos contractuales relevantes. (se debe establecer si se realizaron suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato, etc.)
 - b. Una descripción detallada de los trabajos.
 - c. Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
 - d. Balance económico del contrato (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
 - e. Documentos entregables establecidos en el anexo técnico y los documentos del proceso.
 - f. Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
 - g. Informe sobre el estado de las pólizas y garantías exigidas.
 - h. Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron.
 - i. Acta de recibo del contrato firmada por las partes.
 - j. Certificación de paz y salvo de parafiscales.
 - k. Si el contratista presenta saldos a favor por concepto de ejecución de obra debe presentar los documentos soporte para el trámite del pago (factura, informe etc.).
 - l. Certificación de cumplimiento de obligaciones del contratista.
- l.2.1.** Informe consolidado de manejo y gestión del anticipo.
- 52.** Garantizar que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño ambiental o perjuicio a la Entidad o a terceros por esta causa, por lo tanto, mantendrá indemne a la Entidad de las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes y se pagarán directamente por el contratista como titular beneficiario de los derechos y obligaciones de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y nombre.
- 53.** Disponer de una valla informativa indicando los datos del contrato, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia y previa aprobación por parte de la Entidad Contratante.
- 54.** Las demás propias de la naturaleza del contrato de consultoría de acuerdo con la ley, decretos y demás normativa vigente aplicable.

7.1.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA - FONBUENAVENTURA, las siguientes obligaciones generales:

1. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Mantener informado a quien ejerza control y seguimiento al contrato de consultoría, sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
3. Responder por la calidad y cumplimiento de los servicios prestados.
4. Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el Manual de Contratación de FonBuenaventura y los procedimientos determinados por el Contratante y la Entidad Ejecutora.
5. Constituir y mantener vigente las garantías que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
6. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
7. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002.
8. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros, de conformidad al programa de seguridad y salud en el trabajo establecido, en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable.
9. Reportar cualquier condición, acto inseguro o impacto o incidente ambiental, e implementar las medidas correctivas necesarias.
10. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
11. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
12. Dar cumplimiento a lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión - SIPLAG, cuyos lineamientos generales están incorporados en el Manual SIPLAG y en el Manual de Gestión Ambiental y SST para contratistas cargados en el sitio web de la UNGRD (<http://portal.gestiondelriesgo.aov.co/PaQinas/SIPLAG.aspx>).
13. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

7.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

7.2.1. OBLIGACIONES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA - FONBUENAVENTURA

En virtud del contrato, FONBUENAVENTURA por medio de la entidad fiduciaria FIDUPREVISORA S.A., se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato dentro del término establecido, para el efecto, en el Reglamento Operativo de FonBuenaventura, previa instrucción del Ordenador del Gasto de FONBUENAVENTURA.
2. Responder por escrito las peticiones que le formule el CONTRATISTA, previa instrucción y apoyo de la UNGRD - Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y/o FONBUENAVENTURA a través del supervisor del contrato.
3. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, previa instrucción de la UNGRD - Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y/o FONBUENAVENTURA a través del supervisor.
4. Aprobar la garantía única de cumplimiento.
5. Las demás que le correspondan según la naturaleza del contrato.

7.2.2. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD EN CALIDAD DE EJECUTORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE BUENAVENTURA - FONBUENAVENTURA

En virtud del contrato la **UNGRD**, se obliga a:

1. Suscribir el acta de inicio y demás documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
2. Suministrar al contratista, en caso de que este lo requiera, la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
3. Aprobar y ordenar los pagos requeridos para la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la forma de pago.
4. Dar respuesta oportuna a través de quien ejerza control y seguimiento al contrato de consultoría a las peticiones del contratista.
5. Instruir a Fiduprevisora S.A., vocera y administradora de FONBUENAVENTURA, para que realice los pagos correspondientes, cuando se cumplan los presupuestos establecidos en el reglamento acordado entre la entidad ejecutora y la entidad fiduciaria.
6. Solicitar las modificaciones del contrato, en caso de requerirlo.
7. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del Contrato de Consultoría.
8. Las inherentes a la naturaleza del contrato.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la eventualidad en que el contrato de consultoría deba ser prorrogado por causas imputables al consultor, este deberá asumir los costos por la mayor permanencia de la Interventoría (si aplica), lo cual es plenamente conocido y aceptado con la presentación de la propuesta.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMADE PAGO

9.1. ANÁLISIS DEL MERCADO

Dando cumplimiento al principio de planeación y al manual de contratación de FONBUENAVENTURA, en la formulación del proyecto se realizó estudio y análisis del mercado para efectos de establecer el valor de la contratación.

De acuerdo al Artículo Tercero del manual de contratación literal b. que dice “Se podrá utilizar los referentes señalados por empresas o entidades señalados por empresas o entidades idóneas, reconocidas y que tengan como finalidad establecer precios de mercado”. De igual forma se indica que “Por las particularidades y especificaciones del bien a contratar se podrá recibir el apoyo de otras entidades públicas o privadas para la consecución de las cotizaciones necesarias para establecer el precio del bien a adquirir.”

En ese sentido, es importante aclarar que el proyecto fue formulado y estructurado por FonBuenaventura, y que cuenta con concepto de favorabilidad por parte del Ministerio de Deporte.

En consecuencia y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, las especificaciones técnicas, el documento técnico del proyecto y el estudio de mercado realizado, el presupuesto oficial para “**REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACION Y AMPLIACION DEL GIMNASIO DE BOXEO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA**”, corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MCTE. (\$354.589.210)**, incluido IVA.

9.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato se contará hasta con la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MCTE. (\$354.589.210)**, incluido IVA.

Al formular la propuesta económica, el proponente acepta conocer las normas vigentes en Colombia en materia tributaria que se causen o deban practicarse con ocasión de la firma o ejecución del contrato, o aquellos que surjan o sean modificadas con posterioridad a su firma; y por lo tanto, estarán a su cargo dentro de la administración del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo del objeto contractual. Además, el proponente deberá tener en cuenta la normatividad existente de los Departamentos, Municipios o Ciudades donde se realicen las actividades de acuerdo con el objeto a contratar y el alcance de esta contratación, por lo cual, no será motivo de reclamos por parte del cotizante el no haber considerado en los precios ofertados los impuestos y derechos a que haya lugar.

FONBUENAVENTURA a través del contratante deducirá de los pagos todos los impuestos y harán las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales colombianas vigentes.

9.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial establecido, para el presente proceso de selección, incluido impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritos legales, costos directos e indirectos, es la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MCTE. (\$354.589.210)**, incluido IVA.

El valor del contrato incluye el costo de personal, las especificaciones contenidas en la oferta, el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasa y contribuciones de carácter nacional legales vigentes, y demás costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato y cumplimiento del objeto, todo lo cual asume el contratista por su cuenta y riesgo.

En desarrollo del objeto, el valor de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial, en ese caso se constituirá en una causal de rechazo.

Nota: La adjudicación del proceso se hará por el valor total de la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario siempre que no supere el presupuesto oficial establecido.

Para efectos de la retención en la fuente por renta el fondo para el desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (FONBUENAVENTURA) procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá remitirse a la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual será responsable, y el FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA) no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio o entrega de los bienes y/o servicios. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

9.4. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Para la ejecución del contrato de Consultoría se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 250040 del 25 de julio de 2025, Gastos de: 2AC-FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, Origen de los recursos: PRESUPUESTO NACIONAL INVERSION, Aplicación del gasto: 2A-FONBUENAVENTURA, Fuente de la apropiación: RECURSOS MHCP RES 239 DE 2022.

9.5. FORMA DE PAGO

FonBuenaventura pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, conforme el avance de actividades contractuales ejecutadas según actas parciales, previa autorización de quien ejerza control y seguimiento al contrato de consultoría y/o la entidad Contratante y una vez cumplidos los requisitos exigidos para tal fin, y se cancelará de la siguiente manera:

- a)** Un anticipo correspondiente al 20% del valor total del contrato, el cual será manejado a través de fiducia, para lo cual deberá cumplirse con:
 - i. Perfeccionamiento y legalización del contrato por parte de la Fiduprevisora S.A.
 - ii. Suscripción del acta de inicio.
 - iii. Aprobación de las garantías por parte de la Fiduprevisora S.A.
 - iv. Entrega del plan de inversión y manejo del anticipo aprobado por quien ejerza control y seguimiento al contrato de consultoría.
 - v. Cronograma de ejecución de actividades revisado y aprobado por quien ejerza control y seguimiento al contrato de consultoría.

Para el desembolso efectivo del anticipo, adicional a lo antes señalado se deberá contar con el informe de quien ejerza control y seguimiento al contrato de consultoría, de conformidad con la solicitud del CONTRATISTA, acompañada de la presentación de los documentos antes mencionados.

Los recursos desembolsados como anticipo por la UNGRD/FONBUENAVENTURA, deberán ser manejados de manera responsable y clara; su destinación será única y exclusivamente para la ejecución del Contrato resultante de este proceso de selección y para su manejo se deberá constituir una fiducia o patrimonio autónomo, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

El contrato de fiducia mercantil para constituir un patrimonio autónomo deberá realizarse con una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, al cual se trasladarán los recursos del anticipo para su administración y que tenga como beneficiario a la Fiduciaria La Previsora S.A., - Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura NIT 830.053.105-3, a quien se le girarán los rendimientos financieros. FONBUENAVENTURA/UNGRD junto con la interventoría, realizarán el correspondiente seguimiento a la inversión del anticipo, que finiquitará en el momento en que esos dineros pasen a calidad de privados como consecuencia de la amortización del pago del valor contratado o, en su defecto, por cualquier causa reingresen al poder de la entidad, con el consecuente rendimiento de cuentas.

AMORTIZACIÓN. - El anticipo deberá ser amortizado en su totalidad antes de la liquidación del contrato, para lo cual deberá amortizarse en cada acta parcial, como mínimo, la misma proporción en que fue entregado.

En todo caso, el Supervisor del contrato de consultoría, deberá garantizar que la totalidad de la amortización del anticipo se efectúe antes de tener el 70% de ejecución financiera del contrato, para lo cual el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

El contratista deberá entregar los informes de inversión y buen manejo de anticipo que le solicite la interventoría o el contratante a través del supervisor del contrato de interventoría, mensualmente junto con el extracto y anexo correspondientes.

JUSTIFICACIÓN: De conformidad con el concepto 80112 EE7461 del 7 de febrero del 2006 de la Contraloría General de la República “El anticipo es la suma de dinero que se entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, en otras palabras, es la financiación por parte de la entidad estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar”.

La iniciación de la ejecución del contrato no se encuentra sujeta a la entrega del anticipo, es por ello que se exigirá al proponente, el capital de trabajo y patrimonio necesario para que inicie el contrato sin el desembolso del anticipo.

En aquellos casos en que el proponente a quien se le aceptó oferta no requiera la entrega de anticipo podrá renunciar a él, de manera previa a la suscripción del contrato y de forma escrita. Caso en el cual la entidad no exigirá el amparo de “buen manejo y correcta inversión del anticipo” en la garantía de cumplimiento del contrato.

- b) Hasta el 90% del valor del contrato según el cumplimiento y/o entrega de los siguientes Hitos, establecidos en el presupuesto, de conformidad al documento técnico anexo; los cuales para su pago deben contar con el recibo a satisfacción e informe de aprobación por parte del Supervisor del Contrato de Consultoría así:



Pago No.	%	Hitos de Pago
Pago 1	20	HITO UNO: Comprende los Volúmenes 1. 2, 3 y 4, que deberán ser entregado dentro de los 30 días calendarios siguientes a la firma del acta de Inicio del contrato, con los respectivos soportes, que contengan: El VOLUMEN I: ESTUDIO DE TRANSPORTE, CAPACIDAD Y NIVELES DE SERVICIO. El VOLUMEN II: ESTUDIO TOPOGRAFICO. El VOLUMEN III: ESTUDIO DE GEOLOGIA. El VOLUMEN IV: ESTUDIO DE SUELOS Y RECOMENDACIONES DE CIMENTACION.
Pago 2	40	HITO DOS: Comprende los Volúmenes 5, 7, 8 Y 9 que deberán ser entregado dentro de los 60 días calendarios siguientes a la firma del acta de Inicio del contrato, con los respectivos soportes, que contengan: El VOLUMEN V: DISEÑO ARQUITECTONICO Y URBANO PAISAJISTICO BAJO CRITERIOS DE BIOCLIMÁTICA Y SOSTENIBILIDAD. El VOLUMEN VII: DISEÑO HIDROSANITARIO (HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y SOCAVACIÓN), RED CONTRA INCENDIO Y RED DE GAS. El VOLUMEN VIII: DISEÑO ESTRUCTURAL Y DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES El VOLUMEN IX: DISEÑO DE REDES ELÉCTRICAS, DISEÑO DE REDES DE VOZ Y DATOS.
Pago 4	30	HITO TRES: Comprende los Volúmenes 6, 10, 11, 12 y 13, que deberán ser entregado dentro de los 90 días calendarios siguientes a la firma del acta de Inicio del contrato, con los respectivos soportes, que contengan: El VOLUMEN VI: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL. El VOLUMEN X: ESTUDIO DE SEÑALIZACIÓN. El VOLUMEN XI: PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA (SST-PMA-CALIDAD). El VOLUMEN XII: ESTUDIO ESTIMACION DE CANTIDADES DE OBRAS, COSTOS Y PRESUPUESTO CON APU, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, MEMORIAS GRÁFICAS, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, PROGRAMACIÓN DE DISEÑOS, ESTUDIOS, CONSTRUCCIONES, FICHA MGA FASE III, LICENCIAS Y PERMISOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS.

		El VOLUMEN XIII: INFORME FINAL EJECUTIVO; que deberá incluir el componente de APROPIACION SOCIAL Y CONSTRUCCION SOCIAL.
--	--	---

c) El 10% restante se pagará una vez perfeccionada el acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se requiere acreditar: (i) actas parciales de avance del contrato, elaboradas por el Consultor y aprobadas por quien ejerza control y seguimiento al contrato de consultoría (ii) certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, (iii) Factura electrónica de venta, (iv) informe del supervisor del contrato de consultoría autorizando el pago, de conformidad con la solicitud de pago realizada por el contratista o la firma interventora y la presentación de los documentos antes mencionados, (v) Copia del RUT actualizado (vi) demás documentos soportes que se requieran para la legalización del pago.

Dentro del término señalado para efectuar el pago, la UNGRD - Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (FONBUENAVENTURA) podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura, que presente para el pago el Contratista.

Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por quien ejerza control y seguimiento al contrato de consultoría, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudará dicho plazo.

En las facturas que no han sido correctamente elaboradas o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La factura se presentará en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, a nombre de la Fiduciaria La Previsora S.A., Nit. 830.053.105-3 y a través del Grupo de Apoyo Financiero y Contable de la UNGRD se realizará la verificación, registro de la obligación y orden de pago con pago o abono en la cuenta del contratista y allí una vez revisados y aprobados los informes se remitirá la cuenta al Área Financiera de la Fiduprevisora S.A quienes realizarán la liquidación y verificación de la carga impositiva.

PARÁGRAFO TERCERO: En atención a la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 de la Presidencia de la República, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el CONSULTOR deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Para este fin, se deberá enviar la factura electrónica al correo fonbuenaventura634@fiduprevisora.com.co, y presentarla junto con los documentos requeridos para pago.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONSULTOR debe asumir todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

9.6. CONSTITUCIÓN DE FIDUCIA O PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Los recursos desembolsados como anticipo por la UNGRD/FONBUENAVENTURA, deberán ser manejados de manera responsable y clara; su destinación será única y exclusivamente para la ejecución del Contrato resultante de este proceso de selección y para su manejo se deberá constituir una fiducia o patrimonio autónomo, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

El contrato de fiducia mercantil para constituir un patrimonio autónomo deberá realizarse con una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, al cual se trasladarán los recursos del anticipo para su administración y que tenga como beneficiario a la Fiduciaria La Previsora S.A., – Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura NIT 830.053.105-3, a quien se le girarán los rendimientos financieros. FONBUENAVENTURA/UNGRD junto con la Interventoría o quien ejerza el control y seguimiento, realizarán el correspondiente seguimiento a la inversión del anticipo, que finiquitará en el momento en que esos dineros pasen a calidad de privados como consecuencia de la amortización del pago del valor contratado o, en su defecto, por cualquier causa reingresen al poder de la entidad, con el consecuente rendimiento de cuentas.

LAS ANTERIORES PRECISIONES DEBERÁN SER CONSIGNADAS DE MANERA EXPRESA E INEQUÍVOCA EN EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL QUE SE SUSCRIBA POR PARTE DEL CONTRATISTA.

9.7. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El pago se realizará en cuanto se presente la factura por parte del contratista, junto con la certificación expedida por el revisor fiscal sobre el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor o supervisores del contrato que designe la UNGRD/FONBUENAVENTURA. Todo lo anterior se encuentra sujeto a la disponibilidad del plan anualizado de caja – PAC.

Siguiente a esto, es importante resaltar lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución N° 000030 del 29 de abril de 2019, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN),

se relacionan los requisitos de la factura electrónica de venta: Artículo 2°. Requisitos de la factura electrónica de venta: La factura electrónica de venta deberá expedirse con el lleno de los siguientes requisitos: 1. Estar denominada expresamente como factura electrónica de venta. 2. Apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria (NIT) del vendedor o de quien presta el servicio. 3. Apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria (NIT) del adquiriente de los bienes y servicios. Cuando la adquiriente persona natural no se encuentre inscrito en el Registro Único Tributario (RUT), se deberá incluir el tipo y número de documento de identidad. 4. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta, incluyendo el número de autorización, rango autorizado y vigencia autorizada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en las condiciones que se señalan en las disposiciones que regulan la materia. 5. Fecha y hora de generación. 6. Fecha y hora de expedición, la cual corresponde a la validación. 7. Cantidad y descripción específica de los bienes vendidos o servicios prestados, utilizando códigos que permitan la identificación y relación de los mismos. 8. Valor total de la operación. 9. Forma de pago, indicando si es de contado o a crédito, caso en el cual deberá señalarse el plazo. 10. Medio de pago, indicando si se trata de efectivo, tarjeta crédito, tarjeta débito o transferencia electrónica u otro, cuando aplique.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

10. IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA.

11. NATURALEZA DEL CONTRATO A CELEBRAR

A manera de referencia la Ley 80 de 1993, define que son contratos de Consultoría: "(. . .) Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato".

13. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

A. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y RÉGIMEN LEGAL.

La selección de los Oferentes o proponentes se adelantará con arreglo a la siguiente modalidad, contemplada en el manual de contratación de FONBUENAVENTURA mediante el cual se establecen los procedimientos bajo los cuales se tramitarán y celebrarán los procesos de contratación para la ejecución de los recursos de FonBuenaventura:

La convocatoria abierta es la modalidad de selección objetiva mediante la cual se formulará convocatoria pública para que todos aquellos interesados en participar presenten sus ofertas o propuestas y, entre ellas, se seleccionará objetivamente la más favorable a los fines e intereses de FonBuenaventura.

B. PROCEDIMIENTO.

- a) Publicación de la convocatoria y los TCC en la página web de la UNGRD, y en caso de requerirse, en otro medio idóneo que garantice la aplicación del principio de publicidad.
- b) Las modificaciones a los TCC y al cronograma de la convocatoria se cumplirán de conformidad con lo previsto en el artículo quinto del Manual de Contratación de FonBuenaventura.
- c) Se recibirán las ofertas o propuestas en la fecha, hora y lugar que señale la convocatoria.
- d) El Comité evaluador, designado por el ordenador del gasto del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (FonBuenaventura) recomendará el orden de elegibilidad de los oferentes o proponentes de acuerdo al proceso de selección realizado, el cual será presentado al Ordenador del Gasto de FonBuenaventura, quien de manera justificada podrá apartarse de dicha recomendación, caso en el cual designará un nuevo comité evaluador.
- e) Surtido el proceso de evaluación se publicarán los resultados de la evaluación en la página web de la UNGRD o en el otro medio idóneo que garantice la aplicación del principio de publicidad, por un término máximo de tres (3) días hábiles, plazo durante el cual los oferentes o proponentes podrán formular las observaciones que consideren pertinentes respecto de su evaluación.
- f) La adjudicación será publicada en la página web de la UNGRD y se comunicará por escrito la aceptación de la oferta o propuesta, al oferente o proponente seleccionado.

C. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Bajo los parámetros establecidos en el manual de contratación aprobado por la Junta Administradora del Fondo, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas con capacidad jurídica para desarrollar el objeto contractual y que cumplan con todos los requisitos exigidos en este documento.

En este orden de ideas los interesados presentarán una propuesta única de manera singular o de manera plural, bajo las modalidades de consorcio o unión temporal.

El proponente singular o plural deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

Si usted va a presentar su oferta al proceso de contratación como proponente plural, debe constituir la Unión Temporal o el Consorcio.

D. RECOMENDACIONES

El Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - FONBUENAVENTURA, recomienda a los interesados en participar que deben:

1. Verificar que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas por la Constitución Política y la ley, ni en conflicto de intereses que les impida participar en el procedimiento o contratar con FONBUENAVENTURA.
2. Suministrar toda la información requerida en los Términos y Condiciones de Contratación y sus anexos.
3. Examinar y preparar los aspectos técnicos y económicos de su oferta, con sujeción al ordenamiento superior, a este documento Términos y Condiciones Contractuales, sus anexos y formatos, así como verificar la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

E. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

El término para presentar observaciones a los Términos y Condiciones Contractuales establecidos será el que se establezca en el cronograma del presente proceso. Las observaciones deben hacerse identificando el proceso de selección y deberán ser remitidas a los correos electrónicos fondobuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co y subdirecciongeneral@gestiondelriesgo.gov.co.

En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada, para lo cual el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - FonBuenaventura, a través de la UNGRD podrá agrupar aquellas de naturaleza común. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el micro sitio de FonBuenaventura en la sede electrónica de la UNGRD <http://portal.gestiondelriesgo.gov.co>.

F. PRÓRROGAS, ACLARACIONES, OBSERVACIONES Y ADENDAS

El Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura -FonBuenaventura, a través de la UNGRD se reserva el derecho de adicionar o aclarar las condiciones presentadas en este documento.

Los interesados en el proceso de selección antes de enviar su oferta tienen la responsabilidad de verificar si FonBuenaventura, a través de la UNGRD ha hecho adendas, modificaciones o aclaraciones al Proceso de Contratación.

Cualquier interesado que tuviere observaciones o dudas acerca del significado o interpretación del contenido de los términos y condiciones contractuales, puede y debe formular las solicitudes de aclaraciones que considere conveniente a FonBuenaventura, por escrito en el período máximo establecido para ello, en el cronograma y podrán ser enviadas a través de los correos electrónicos fondobuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co y subdirecciongeneral@gestiondelriesgo.gov.co.

Es responsabilidad del interesado consultar permanentemente en el micro sitio de FonBuenaventura en la sede electrónica de la UNGRD <http://portal.gestiondelriesgo.gov.co>, en el link correspondiente al presente proceso de contratación para conocer las modificaciones que se produzcan durante el plazo establecido en el cronograma del proceso.

G. SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los términos de condiciones y referencia que publique FONBUENAVENTURA en cualquiera de las modalidades de selección de un futuro contratista, no tienen para ningún efecto la naturaleza jurídica de una oferta o propuesta de un negocio jurídico y por lo tanto de los mismos no se genera compromiso para la entidad para concluir y adjudicar el contrato, por lo cual FONBUENAVENTURA, a través del ordenador del gasto, podrá de manera motivada suspender, cancelar o dar por terminado en cualquier momento el proceso de selección, salvo que el mismo se haya adjudicado y notificado al beneficiario, en cuyo caso surge la obligación de suscribir el contrato. Teniendo en cuenta lo anterior, el Ordenador del Gasto, podrá suspender, de manera motivada, el proceso de selección cuando surjan circunstancias técnicas, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad o razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión. La decisión de suspender el proceso será informada a los oferentes o proponentes según se trate, mediante comunicación publicada en el micro sitio de FonBuenaventura en la sede electrónica de la UNGRD <http://portal.gestiondelriesgo.gov.co>. Así mismo, si existen razones que lo justifiquen, el proceso de selección podrá ser terminado o cancelado en cualquier momento anterior a su adjudicación y notificación de las misma. Esta decisión, con su respectiva motivación, será informada a los oferentes o proponentes según se trate, mediante comunicación publicada en el micro sitio de FonBuenaventura en la sede electrónica de la UNGRD <http://portal.gestiondelriesgo.gov.co>, o en cualquier otro medio dónde se hubiese publicado la convocatoria respectiva.

PARÁGRAFO: El Ordenador del Gasto tendrá la facultad unilateral de suspender, terminar y cancelar el proceso de selección en cualquier momento, previa comunicación a los oferentes o proponentes.

H. ACEPTACIONES Y DECLARACIONES.

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta las aceptaciones y declaraciones contenidas en los presentes Términos y Condiciones Contractuales, en especial las contenidas en este numeral.

Al presentar la oferta los proponentes aceptan la totalidad de los términos, condiciones, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en los Términos y Condiciones Contractuales, sus anexos y formatos.

Con la presentación de su oferta, el respectivo proponente individual o todos los integrantes del proponente plural que lo integran aceptan y declaran expresamente:

- Que mantiene vigente su oferta por un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de su entrega, según el cronograma o cualquiera de sus prórrogas. En consecuencia, la misma será obligatoria e irrevocable durante ese término y, de extenderse, durante el tiempo establecido en la correspondiente adenda, se entenderá automáticamente extendido la vigencia de la oferta.
- Que tuvieron acceso, conocieron y examinaron todos y cada uno de los documentos del procedimiento, incluidos, pero sin limitarse a ellos: (i) Los Términos y Condiciones Contractuales, sus anexos y formatos, (ii) Las aclaraciones y las respuestas de la entidad a las solicitudes de ajuste y a las observaciones formuladas por los interesados en torno a los Términos y Condiciones Contractuales, entre otros.
- Que consultaron y analizaron toda la información requerida para preparar y presentar los documentos de habilitación y para elaborar y formular su oferta, incluida la oferta económica.
- Que conocen y aceptan la totalidad de los términos, condiciones, requisitos, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en los Términos y Condiciones Contractuales, sus anexos y formatos.
- Que toda la información contenida en su oferta es exacta, fehaciente y veraz, circunstancia que declaran bajo la gravedad del juramento, al punto que aceptan expresamente la facultad del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - FonBuenaventura, a través de la UNGRD para verificarla y confirmarla y autorizan expresa e irrevocablemente a la UNGRD para verificar toda la información aportada.
- Que conocen y aceptan expresamente que la información de los documentos de habilitación y de que su oferta es pública, salvo aquellos aspectos o materias amparados legalmente por reserva o confidencialidad, que deben ser debidamente identificados.
- De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - FonBuenaventura y la UNGRD, presumen que toda la información suministrada en desarrollo del proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad, sin perjuicio del derecho que le asiste de confirmar tales circunstancias en cualquier oportunidad.

I. GASTOS

Todos los gastos inherentes a la legalización del contrato tales como impuestos de cualquier naturaleza, seguros y garantías, serán a cargo del proponente, así como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del contrato.

J. DECLARACIÓN DESIERTA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN

Se podrá declarar fallido un proceso de selección cuando la(s) oferta(s) o propuesta(s) presentada(s) no cumpla(n) con las condiciones previstas en los TCC o en la convocatoria o cuando no se presente oferta o propuesta alguna. La decisión correspondiente se informará a los oferentes o proponentes mediante comunicación publicada en el micro sitio de FonBuenaventura en la sede electrónica de la UNGRD <http://portal.gestiondelriesgo.gov.co>, señalando en forma expresa las razones que la motivan. No se declarará fallido el proceso de selección, cuando sólo se cuente con una oferta o propuesta siempre que esta cumpla con los requisitos establecidos en los TCC.

K. DERECHO DE RETRACTO DE LA ADJUDICACIÓN.

En caso que, con posterioridad a la selección del oferente o proponente y antes de la suscripción del respectivo contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario o si se encuentra demostrado que existieron durante el proceso de selección o en la propuesta presentada y sus documentos medios ilegales que alteren la oferta y el cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de condiciones y referencia, FonBuenaventura podrá retractarse, de forma motivada de la adjudicación, así está ya haya sido notificada.

L. COMITÉ ASESOR EVALUADOR

El Comité evaluador, designado por el ordenador del gasto del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (FonBuenaventura) recomendará el orden de elegibilidad de los oferentes o proponentes de acuerdo al proceso de selección realizado, el cual será presentado al Ordenador del Gasto de FonBuenaventura, quien de manera justificada podrá apartarse de dicha recomendación, caso en el cual designará un nuevo comité evaluador.

M. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

- Para la acreditación de la experiencia del proponente se entiende como **documentación**, las certificaciones, constancias, soportes, actas de terminación, actas de finalización, actas de liquidación, u otros documentos que permitan verificar la efectiva ejecución del contrato, los cuales deben estar debidamente suscritos y expedidos por la autoridad competente de las respectivas entidades públicas o privadas que contrataron al proponente.
- Solo se validarán los contratos registrados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y cuya inscripción se encuentre en firme.
- Toda la documentación debe ser legible y debe ser expedida por la autoridad competente de las respectivas entidades públicas o privadas que contrataron al proponente.
- Todos los contratos presentados deben encontrarse terminados a la fecha de entrega de propuestas, de acuerdo con el cronograma establecido.
- No se aceptarán contratos propios, ni por administración delegada, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.

- Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un proponente, se acreditará la experiencia afectando el valor del contrato certificado por el correspondiente porcentaje de participación.
- Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del consorcio o unión temporal se contará como UN (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación. Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por el Consorcio o Unión Temporal, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes.
- En el evento en que la certificación y/o el RUP no contengan el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el proponente deberá presentar el documento de constitución del mismo.
- **EXPERIENCIA HISTÓRICA.** Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y áreas intervenidas luego de efectuarse la cesión.
- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. Sin embargo, en ningún caso, podrá acreditarse de forma simultánea en este Proceso de Selección esta experiencia por parte de los socios o accionistas de una sociedad, y la sociedad.

N. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o los Términos de Condiciones Contractuales y las expresamente señaladas en la ley, por lo tanto, la Entidad rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. No presentar la oferta de conformidad con lo establecido en la publicación de la convocatoria y los términos y condiciones contractuales (T.C.C.)
2. Cuando la oferta fuere presentada por personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura cuyos integrantes hayan intervenido directa o indirectamente en la estructuración del proceso de contratación, o por personas jurídicas cuyos socios o equipo de trabajo hayan tenido tal intervención, por encontrarse en conflicto de intereses.
3. Cuando se establezca que el proponente no cumple con los requisitos habilitantes establecidos en términos y condiciones contractuales (T.C.C.).
4. Cuando se detecten inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
5. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la UNGRD/FonBuenaventura, dentro del plazo estipulado en la ley o solicitud, esto es, hasta el término de traslado del informe de evaluación.

6. Cuando en la información presentada por el proponente se evidencie información inexacta; y/o que, con base en la verificación efectuada por la UNGRD/FonBuenaventura, no sea susceptible de ser subsanada.
7. Cuando el proponente persona natural o jurídica o alguno de sus miembros, si se trata de consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, o aparezca registrado con sanción de inhabilidad vigente en el certificado de la Procuraduría General de la Nación o aparezca registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
8. Cuando un proponente persona natural o jurídica, o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, presente directa o indirectamente, más de una oferta para este proceso.
9. Cuando el proponente habiendo sido requerido por la Entidad, no allegue dentro del término fijado en el cronograma del presente documento o en la solicitud efectuada por la Entidad, los documentos, información o aclaraciones, sin las cuales no sea posible efectuar la verificación de requisitos habilitantes, o cuando habiéndolos allegado éstos no cumplan con los requisitos exigidos en el documento de términos y condiciones.
10. Cuando el o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en la presente convocatoria.
11. Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: a). Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal. b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta. c). Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética. d). Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificado y corregido supere el presupuesto oficial del proceso. e) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en el anexo suministrado por la UNGRD, ya sea generado por errores de impresión o digitación. f) Cuando se presenten valores de moneda extranjera en caso de que aplique. g) Cuando se determine por parte del comité evaluador, que los valores ofertados son artificialmente bajos.
12. Cuando el representante legal de quien presenta la propuesta tiene facultades limitadas y no aporte el documento que le otorgue las facultades necesarias para participar en el proceso, igualmente cuando la propuesta se presente mediante apoderado y el correspondiente poder no tenga presentación personal ante notario o no se encuentre debidamente apostillado en tratándose de proponentes extranjeros.
13. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
14. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en la propuesta se formulen condiciones contractuales inferiores a las establecidas en el documento de términos y condiciones contractuales.
15. Cuando se evidencie colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
16. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.

17. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural no le permita desarrollar las actividades objeto del presente proceso contractual.
18. Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural se encuentre en causal de disolución.
19. Cuando se comprueben hechos constitutivos de corrupción por parte de un Proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
20. Cuando el proponente no acredite capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
21. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad.
22. Cuando el Proponente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones en el documento de Términos y Condiciones Contractuales.
23. Las demás establecidas en las leyes vigentes y en el documento de Términos y Condiciones Contractuales.

Ñ. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de presentar un empate en la calificación de los criterios de selección, se definirá por el sistema de balotas, de la siguiente manera: Se citarán a los Representantes Legales (o delegados) de las cotizaciones empatadas. En primer lugar, se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada cotizante escogerá la balota. Realizado este primer sorteo los cotizantes procederán a escoger la balota en el orden que se haya determinado y se asignará el contrato a aquel que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los cotizantes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

O. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la UNGRD/FonBuenaventura, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos requeridos para cada una de las verificaciones señaladas en este documento y obtenga el mayor puntaje en la ponderación de los factores señalados en este documento de condiciones. La adjudicación se efectuará en el plazo establecido en el cronograma del proceso de selección.

La adjudicación del contrato producto del presente proceso de selección o la comunicación de declaratoria de desierto, será publicada en el micro sitio de FonBuenaventura en la sede electrónica de la UNGRD <http://portal.gestiondelriesgo.gov.co>.

P. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma de la presente Convocatoria se encuentra en documento anexo.

En todo caso, EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA - FONBUENAVENTURA, se reserva el derecho de modificar los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección.

Q. FORMAY LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los Proponentes deberán presentar su oferta a través del correo electrónico fondobuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co.

14. CRITERIOS DE SELECCIÓN, FACTORES DE DESEMPATE E INCENTIVOS

Los participantes, que presenten propuesta u oferta, deberán acreditar la capacidad jurídica, financiera y el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas.

Estos requisitos serán verificables por los integrantes de un Comité Evaluador, quienes analizarán si los proponentes CUMPLEN O NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimas exigidas, y bajo los cuales se habilitarán a estos.

La oferta presentada deberá tener en cuenta el plazo total de la ejecución del contrato toda vez que el mismo tendrá un costo fijo durante la vigencia del mismo, sin fórmula de reajuste.

Los requisitos y especificaciones mínimas exigidas podrán subsanarse, en caso de ser necesario, una vez sea enviada la evaluación preliminar que realice FONBUENAVENTURA/UNGRD. Si esta subsanación no se presenta en el tiempo establecido, la propuesta será declarada como NO CUMPLE.

Una vez superado el lapso de subsanación otorgado por el FONBUENAVENTURA/UNGRD, según corresponda, se emitirá un documento de verificación definitiva, en el cual se señalará cuáles de los proponentes CUMPLEN como también los que NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimas exigidas en los presentes términos, para posteriormente aplicar los CRITERIOS DE SELECCIÓN establecidos para el presente proceso.

La UNGRD/FONBUENAVENTURA se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la subsanación de documentos que no otorgan puntaje, con el fin de lograr la selección del cotizante.

De conformidad con las necesidades de FONBUENAVENTURA, se considera que los requisitos habilitantes que deben acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, técnica y financiera. Estos requisitos serán verificados por los integrantes del Comité Evaluador, analizando si los proponentes cumplen o no cumplen con los mismos.

Solo serán objeto de ponderación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero estos no otorgarán puntaje (numeral 1 artículo 5 Ley 1150 de 2007):

REQUISITOS HABILITANTES	CONCEPTO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE
RESULTADO	CUMPLE/ NO CUMPLE

De acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018: *“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”.*

15. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

15.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá entregar carta de presentación (**FORMATO N° 01**), debidamente diligenciada conforme a lo establecido en los términos de referencia, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la propuesta. Asimismo, deberá identificar claramente el sujeto que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

La carta de presentación debe estar firmada por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado, y deberá estar avalada por un profesional de la INGENIERÍA CIVIL o ARQUITECTURA inscrito y con tarjeta de matrícula profesional, y para el efecto se debe adjuntar con la propuesta la matrícula profesional y el certificado de la matrícula profesional vigente de quien avala la propuesta.

En caso de ser Consorcio o Unión Temporal quien firme la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante del Consorcio o Unión Temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato en caso de resultar adjudicatario y liquidarlo.

En caso de ser persona jurídica, quien suscriba la carta de presentación de la propuesta debe tener la calidad de representante legal o apoderado del cotizante, con facultad de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender la de presentar la oferta, y adelantar todas las demás actuaciones a que haya lugar.

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato que se derive de éste, debiéndose adjuntar el poder legalmente expedido que así lo faculte.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo dado por FONBUENAVENTURA.

El proponente deberá manifestar por escrito en su propuesta que estudió las condiciones técnicas, financieras y jurídicas del proyecto, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución y que se obliga a lo ofertado de manera libre, seria, precisa y coherente.

Así mismo, que se encuentra completamente informado y documentado sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el contrato; por lo anterior, la falta de información no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

Igualmente, que tuvo en cuenta para su propuesta los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas, financieras, ambientales, condiciones de ejecución del servicio requerido y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los Términos y Condiciones Contractuales. No obstante, FonBuenaventura se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

En la carta de presentación el Proponente deberá indicar, de la información suministrada en la propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

15.1.1. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural,

a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

15.2. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

Manifestación por parte del representante legal del Proponente/oferente, así como de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, bajo la gravedad del juramento, suscrita por el representante legal, que él y las personas que hacen parte de la persona jurídica (en caso de serlo) no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y demás normas aplicables a la materia. **(FORMATO N° 2)**

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el futuro contratista, éste cederá el contrato a suscribir previa autorización escrita de UNGRD/FONBUENAVENTURA, para lo cual, el cesionario debe acreditar los requisitos jurídicos, financieros, operativos, administrativos, técnicos y de experiencia que en su momento fueron acreditados por el cedente, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

15.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN y PACTO DE TRANSPARENCIA

Los Proponentes deberán diligenciar, suscribir y cumplir con lo establecido en el compromiso anticorrupción y el pacto de transparencia contenidos en los **FORMATOS N° 3 y FORMATO N° 4** establecidos por FonBuenaventura.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser aportada por cada uno de los miembros que lo conforman.

15.4. INFORMACIÓN DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando la oferta se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sus integrantes deberán manifestar esta condición por escrito indicando la información señalada en el **FORMATO No. 5 o 6** (según corresponda).

Este formato SUPLE el documento de constitución del Consorcio o de Unión Temporal, siempre y cuando contenga toda la información solicitada en el Numeral 15.5.

15.5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- En caso de Unión Temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de FonBuenaventura.
- Designar la persona que para todos los efectos representará tanto de forma principal como suplente, al Consorcio o a la Unión Temporal y, señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual **NO** podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y el término que dure la liquidación del mismo.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

15.6. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el proponente deberá anexar a su propuesta la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado, documento que debe reunir todos los requisitos de validez establecidos en las normas comerciales.

En propuestas conjuntas (Consorcio o Unión Temporal) y promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes debe cumplir con los requisitos señalados en este numeral.

15.7. DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

- a) LAS PERSONAS JURÍDICAS:** Deben acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

En el caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social, el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación y facultades del representante legal. El certificado no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección, y en el mismo se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y tres (3) años más.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato posible que se derive de este proceso de selección.

NOTA. Las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las Cámaras de Comercio, deberán allegar Certificado de Cámara de Comercio en donde conste tal registro.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido mínimo dentro de los noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con las disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las

certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este documento, tal como lo dispone los artículos 177 y 251 del Código General del Proceso.

b) Proponente persona natural: El Proponente persona natural, deberá adjuntar el siguiente documento en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

c) Propuestas Conjuntas: Cuando la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, el proponente debe presentar una carta de información sobre la conformación del proponente asociativo. La Carta de Información no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, en el caso de la Unión Temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Contratante.
- Se deberá designar un representante del Consorcio o de la Unión Temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y cinco (5) años más.
- Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección.
- Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, éste será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
- Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.
- Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

- d) Documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior:** Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

La Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, Artículo 251 reza: *“DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO Y OTORGADOS EN EL EXTRANJERO. Para que los documentos públicos, extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el Juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.*

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia, En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país.”

15.8. APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y este documento.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

15.9. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

En el presente proceso se requerirá el Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente o sus integrantes, en el caso de consorcio o unión temporal, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar lo exigido en el presente documento de condiciones, en cuanto a inscripción y clasificación. Dicho certificado debe ser emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso. Igualmente, la información certificada, para ser tenida en cuenta, deberá estar vigente y en firme hasta antes de la adjudicación.

El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia por medio del Registro Único de Proponentes – RUP, y para tal efecto las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, deberán acreditar la experiencia diligenciando el ANEXO DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, en el que identifique el contrato del RUP que debe tenerse en cuenta, anexando los soportes correspondientes.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, para efectos de acreditar la experiencia, se evaluarán los contratos y certificaciones presentados por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

15.10. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES

Si el proponente es persona natural, la certificación debe emitirse a nombre propio y aportarse las planillas de pago de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Para esto, deberá hacer uso del **FORMATO N° 7 – “Certificado de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales persona natural”**.

Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para ello el proponente deberá hacer uso del **FORMATO N° 8 - “Certificado de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales – persona jurídica”**.

- El documento mencionado deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.
- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido.
- En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscales, así deberá manifestarlo conforme el **FORMATO N° 9**, no obstante, se deberá tener en cuenta los siguientes casos: a) Si el proponente se encuentra excluido en el sistema general de pensiones en razón a la edad, deberá acreditarlo. b) En caso de que cese la obligación a cotizar en el régimen del sistema general de pensiones por parte del proponente, al reunir los requisitos para acceder a la pensión mínima de vejez, o cuando se pensione por invalidez o anticipadamente, deberá acreditarlo mediante el respectivo documento que reconozca tal derecho.

15.11. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El cotizante, representante legal, así como cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberá diligenciar, suscribir y dar estricto cumplimiento al Compromiso de Confidencialidad (**FORMATO N° 10**) respecto de todos los documentos entregados por la UNGRD/FONBUENAVENTURA.

15.12. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces y si es persona natural extranjera domiciliada en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si es un extranjero no domiciliado en Colombia deberá aportar copia del documento de identidad respectivo.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

15.13. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

El proponente no podrá presentar antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, para lo cual, **el proponente deberá presentar** para verificación **los certificados** del proponente como persona natural o jurídica, y

su representante legal para el caso de personas jurídicas, y de cada uno de sus integrantes para el caso de consorcio o unión temporal, que se mencionan a continuación:

- Certificado de antecedentes judiciales ante la Policía Nacional de Colombia.
- Certificado de antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

16. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La UNGRD/FONBUENAVENTURA realizará la verificación financiera a todas las propuestas presentadas para determinar la capacidad financiera y organizacional del cotizante, para lo cual deberá allegar la siguiente documentación:

a. Registro Único Tributario – RUT, actualizado y vigente. Dicho certificado deberá allegarse de manera completa, es decir, hoja principal y anexos donde se refleje la información del contador y/o revisor fiscal según sea el caso.

b. El Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, vigente y/o renovado que se encuentre en firme, con la información financiera con corte al 31 de diciembre **del año 2024**.

El RUP es un registro de creación legal en el cual se deben inscribir todas las personas naturales o jurídicas nacionales y las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales. (Ley 1150 de 2007).

c. Los Estados Financieros comparativos a 31 de diciembre del año 2024 (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral) en el formato y con la estructura establecida en las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, compiladas en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por los Decreto 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, cuya información se encuentre certificada en el RUP.

d. Las Notas a los Estados Financieros con las Políticas y Prácticas Contables propias que aplica y con información descriptiva de cada rubro (Revelaciones), que permita la adecuada comprensión de la información contenida en los Estados Financieros comparativos, del mejor año fiscal, cuya información se encuentre certificada en el RUP.

e. Copia de la Cédula de Ciudadanía, de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, de quienes firman los Estados Financieros comparativos que serán tenidos en cuenta para evaluación y/o verificación financiera, como Contador y como Revisor Fiscal (si estuviere obligado a tenerlo).

f. Para todos los efectos, las empresas constituidas entre enero de 2025 y la fecha de presentación de la propuesta, deberán aportar los estados financieros de apertura a fin de

realizar la correspondiente verificación financiera; los cuales deberán coincidir con la información financiera reportada en el RUP vigente y en firme.

La solidez financiera será objeto de verificación sin calificarse, por cuanto no es un factor de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las normas vigentes y la UNGRD - FONBUENAVENTURA.

La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el presente NUMERAL, resultando como HÁBIL o NO HÁBIL.

16.1. INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Para el caso de proponentes extranjeros, individuales o miembros de Unión Temporal o Consorcio, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propias del país de origen traducidos en español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quienes tienen la obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- a) El RUT expedido por la DIAN de Colombia, formalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 1.6.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.
- a. Los Estados Financieros comparativos a 31 de diciembre del año 2024, (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral y Estado de Flujos de Efectivo), comparativos con los del año inmediatamente anterior, en el formato y con la estructura establecidos en la Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF; en español y convertidos a moneda legal colombiana; suscritos por las personas que lo deben hacer, de conformidad con las normas que reglamentan la materia de informes financieros en el país de origen.

NOTA: La verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera, se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme como máximo a la fecha de recepción de las propuestas.

- c) Las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros que faciliten la interpretación de las cifras consignadas en los Estados Financieros comparativos, en español y con cifras convertidas a moneda legal colombiana.

NOTA: Los documentos deberán estar formalmente legalizados o apostillados, y los mismos deberán ser avalados por el componente jurídico de cada proceso de selección o contratación, previo a la evaluación y/o verificación financiera.

La entidad realizará la verificación de los indicadores financieros acorde a la información financiera inscrita, renovada y/o debidamente actualizada que se encuentre **en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre del año 2024**; o con la información financiera de apertura, para el caso de las empresas constituidas en el año 2025.

16.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros señalados a continuación se verificarán acorde a la información financiera inscrita, renovada y/o debidamente actualizada que se encuentre en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte al 31 de diciembre **del año 2024**. Lo anterior, a fin de determinar la capacidad económica y patrimonial del cotizante:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO SEGÚN LOS TTC	ANÁLISIS DEL INDICADOR
La liquidez	Activo Corriente sobre Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.5 veces	Estas razones financieras, dentro de las cuales se incluyen la Capacidad de pago y el capital de trabajo, permiten analizar la liquidez del futuro contratista, y por ende la capacidad de generar efectivo para atender en forma oportuna las obligaciones contraídas.
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 70%	Nos permite establecer el nivel de endeudamiento de la empresa, estableciendo la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa; si la entidad refleja un indicador muy alto representara que tiene comprometida la mayoría de sus activos y el margen de manejo será bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato.
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional dividida por los Gastos intereses	Mayor o igual a 1.8 veces	Refleja la capacidad del proponente para cumplir con obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que incumpla con sus obligaciones financieras, representa el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.
Capital de trabajo	Activo corriente menos Pasivo Corriente	Mayor o igual al 20% del presupuesto oficial.	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Tratándose de estructuras plurales, los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo, donde el cálculo se hará de acuerdo con la

sumatoria de los indicadores correspondientes, de conformidad con el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes M-DVRHPC-05 Título VII Proponentes Plurales, expedido por Colombia Compra Eficiente”.

Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará **NO HABILITADO** y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo relacionada con los requisitos habilitantes.

16.3. INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional acorde a la información financiera inscrita, renovada y/o debidamente actualizada que se encuentre en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre **del año 2024**.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO SEGÚN LOS TTC	ANÁLISIS DEL INDICADOR
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacion al/ Patrimonio	Mayor o igual al 9%	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacion al/ Activo total	Mayor o igual al 5%	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.

Nota 1: Si el divisor para el cálculo aritmético del indicador razón de cobertura de intereses es igual a cero (0) el proponente **CUMPLE**.

Nota 2: En caso de componentes plurales se aplicarán las fórmulas contenidas para la capacidad financiera.

Nota 3: Para la verificación de la capacidad de organización, en caso de que la información requerida no se encuentre contenida en el RUP, se aplicarán las reglas establecidas en el presente documento para la capacidad financiera.

El no cumplimiento de los mínimos requisitos solicitados, en cada uno de los criterios requeridos, dará lugar a que la propuesta sea calificada como **NO HABILITADA**.

17. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

17.1. AVAL DE LA PROPUESTA

Con fundamento en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 la propuesta debe estar avalada por un profesional de la INGENIERÍA CIVIL o ARQUITECTURA inscrito y con tarjeta de matrícula profesional. Así mismo, deberá aportar copia de su matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente según corresponda.

17.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA REQUERIDA

El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia por medio del Registro Único de Proponente – RUP, el cual se deberá encontrar actualizado o renovado y en firme, para tal efecto las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o con cualquier forma de asociación que participen en este proceso, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación y deberá diligenciar el **FORMATO 11 – EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, en el que se identifique el contrato del RUP que debe tenerse en cuenta.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, para efectos de acreditar la experiencia, se evaluarán los contratos y certificaciones presentados por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

Con el fin de garantizar que el proponente cuente con la idoneidad, el conocimiento, la experiencia y la experticia para desarrollar el objeto contractual, este debe acreditar haber ejecutado contratos registrados en el RUP, de acuerdo con las siguientes condiciones:

En virtud de las características del proyecto, se requiere que los proponentes acrediten experiencia, mediante la presentación de **Máximo Cuatro (4)** contratos de CONSULTORÍA suscritos con entidades públicas o privadas, ejecutados y finalizados a la fecha del cierre de la presente Convocatoria Abierta, y que se encuentren registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP, para lo cual deberá presentar certificación del contrato expedida por la entidad contratante o copia del contrato celebrado junto con el acta de liquidación y/o acta de terminación y/o acta de recibo y/o acta de pago, que reúnan las siguientes características:

- a- Que en el objeto y/o dentro de su alcance se evidencie la ejecución de **ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS Y/O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PÚBLICA Y/O PRIVADA**.
- b- Que la suma total de la experiencia acreditada en **Máximo Cuatro (4)** contratos tenga un valor igual o superior al **100%** del valor del presupuesto oficial expresado en **SMMLV**.
- c- Que dentro de los contratos aportados se acredite por lo menos uno que dentro de su objeto y/o alcance, se evidencie la ejecución de **ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE UN GIMNASIO DE BOXEO Y/O COLISEO Y/O UN ESCENARIO DEPORTIVO CUBIERTO**.

- d- En el caso de aportar la Experiencia como integrante de Consorcios y/o Uniones Temporales se tomará el valor ejecutado de acuerdo al porcentaje (%) de participación del contrato aportado, según sea el caso y de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual deberá aportarse el documento que permita acreditar el porcentaje de participación de los integrantes.
- e- En el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, el integrante que aporte la mayor Experiencia mínima expresada en SMMLV requerida en el presente proceso, debe tener una participación mínima del 50% dentro del Consorcio y/o Unión Temporal. Incumplir este requisito será Causal de rechazo.
- f- La experiencia acreditada (cada uno de los contratos acreditados) tiene que estar clasificada en al menos dos (2) de los siguientes códigos en el “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas”, así:

CLASIFICACIÓN UNSPC		CLASE
1	81101500	Servicios profesionales de Ingeniería Civil y Arquitectura
2	80101600	Gerencia de Proyectos
3	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

EXCLUSIONES: NO SE ACEPTAN COMO EXPERIENCIA AUTO CERTIFICACIONES DEL PROPONENTE O DE LOS INTEGRANTES PLURALES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO, NI CONTRATOS EN EJECUCIÓN, NI BAJO LA INVOCACIÓN DE MÉRITOS O SIMILARES, NI CERTIFICACIONES SUSCRITAS POR SUPERVISORES EXTERNOS A LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Si el contrato y/o certificación aportada incumple cualquiera de los requisitos anteriores **NO SERÁ** tenido en cuenta para la **Verificación Técnica**.

Si el proponente presenta un número mayor de contratos al máximo establecido, solamente se considerarán aquellos registrado en el **FORMATO N° 11 – EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**, siguiendo el orden desde el primer contrato registrado hasta llegar al número máximo de contratos exigido, (4) Cuatro, los otros no serán tenidos en cuenta. No será tenida en cuenta la experiencia mínima requerida que no esté consignada en este formato, así como tampoco aquella que no tenga los documentos de soporte requeridos en estos señalados en el presente documento.

Teniendo en cuenta que en el RUP no se encuentra la información suficiente para evaluar la experiencia requerida, el proponente debe presentar la documentación expedida por la autoridad competente de las respectivas entidades públicas o privadas que contrataron al proponente, que permita la validación y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos como experiencia mínima requerida.

Para la acreditación de cada uno de los contratos relacionados en el **FORMATO N° 11 – EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**, deberá aportar los siguientes documentos:

- Certificación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o acta de terminación, actas de pago o cortes de obra, etc., suscrita por el CONTRATANTE, los cuales en conjunto tendrán que contener como mínimo la siguiente información:
 - Entidad Contratante
 - Número del contrato
 - Contratista
 - Objeto del contrato
 - Actividades desarrolladas
 - El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
 - Plazo de ejecución del contrato
 - La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
 - La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
 - El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.

NOTA: No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos al contratante. En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o unión temporal.
- b) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio o con el documento previsto en el contrato.
- c) La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con la copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- d) El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Presupuesto	100% SMMLV
\$ 354.589.210	249,10

El valor de los contratos certificados será convertido por FONBUENAVENTURA a SMMLV a la fecha de terminación y recibo de este, y serán estos los salarios a tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada.

PERIODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 a diciembre 31 de 2010	\$515.000

Enero 1 a diciembre 31 de 2011	\$535.600
Enero 1 a diciembre 31 de 2012	\$566.700
Enero 1 a diciembre 31 de 2013	\$589.500
Enero 1 a diciembre 31 de 2014	\$616.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2015	\$644.350
Enero 1 a diciembre 31 de 2016	\$689.455
Enero 1 a diciembre 31 de 2017	\$737.717
Enero 1 a diciembre 31 de 2018	\$781.242
Enero 1 a diciembre 31 de 2019	\$828.116
Enero 1 a diciembre 31 de 2020	\$877.802
Enero 1 a diciembre 31 de 2021	\$908.526
Enero 1 a diciembre 31 de 2022	\$ 1.000.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2023	\$ 1.160.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2024	\$ 1.300.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2025	\$ 1.423.500

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución. En caso de no allegar certificaciones se podrá presentar actas de terminación o de liquidación junto con la copia del contrato respectivo; en este sentido, se aceptan otro tipo de documentos, siempre y cuando del contenido de éstos se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente documento.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato.

EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE BUENAVENTURA - FONBUENAVENTURA/ UNGRD se reservan el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad de la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente esté facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y áreas intervenidas luego de efectuarse la cesión.

La entidad verificará la veracidad de las certificaciones de la experiencia del proponente y en caso de presentarse una inconsistencia, se solicitará aclaración o subsanación, si esta no se presenta en el tiempo establecido la propuesta será declarará como NO CUMPLE.

NOTA 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles.

17.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Con el fin de garantizar la idoneidad, el conocimiento, la experiencia y la experticia del equipo de trabajo habilitante y evaluable del proponente para la ejecución de la Consultoría para **“REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACION Y AMPLIACION DEL GIMNASIO DE BOXEO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA”**, el proponente debe acreditar que la formación académica, experiencia profesional y experiencia relacionada del personal profesional mínimo cumpla con las siguientes condiciones; en todo caso, el consultor deberá garantizar el personal administrativo, técnico, profesional y/o especialistas necesarios para garantizar el cumplimiento del contrato:

CANT.	CARGO – PERFIL	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN (%)
1	DIRECTOR DE CONSULTORIA Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura, con especialización en Gestión y/o Gerencia de Proyectos, y/o Dirección de Proyectos	General: Mínimo diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional o documento equivalente. Específica: Que haya participado en la ejecución de mínimo tres (3) contratos, certificados, como director y/o gerente de proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS Y/O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PÚBLICA Y/O PRIVADA.	100%
1	COORDINADOR ARQUITECTONICO Profesional en Arquitectura, con posgrado y/o maestría en urbanismo y/o bioclimática, y/o similares	General: Mínimo diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional o documento equivalente. Específica: Que haya participado en la ejecución de mínimo dos (2) contratos, certificados, como coordinador, asesor, especialista o diseñador arquitectónico en proyectos de Consultoría y/o Interventoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS Y/O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PÚBLICA Y/O PRIVADA.	100%

CANT.	CARGO – PERFIL	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN (%)
1	COORDINADOR ESTRUCTURAL Profesional en Ingeniería Civil, con especialización en estructuras o cálculo estructural, o similares	General: Mínimo diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional o documento equivalente. Específica: Que haya participado en la ejecución de mínimo dos (2) contratos, certificados, como coordinador, ingeniero calculista, asesor, especialista o diseñador estructural en proyectos de Consultoría y/o Interventoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS Y/O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PÚBLICA Y/O PRIVADA.	100%

Se aclara, que el anterior personal es el equipo de trabajo mínimo establecido por FonBuenaventura como habilitante y evaluable. En todo caso, el contratista deberá garantizar el personal profesional, especialista, técnico, operativo y administrativo, adicional, necesario para ejecutar las actividades propias de la consultoría (establecidas en el anexo técnico) y garantizar así el cumplimiento del objeto contractual en el plazo pactado.

Es decir, el contratista deberá vincular para la ejecución de la consultoría los profesionales idóneos y adecuados, que apliquen según la actividad realizada, para garantizar el cumplimiento del contrato.

Para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes técnicos del Equipo de trabajo, el proponente deberá presentar en el contenido de su propuesta los siguientes formatos y documentos:

Formato N°12 “Personal Mínimo requerido” diligenciado y firmado. (VÁLIDO COMO HOJA DE VIDA)

Formato N°13 “Carta de Compromiso equipo Humano” diligenciado y firmado.

- Fotocopia legible del documento de identidad.
- Hoja de vida donde se especifiquen los datos personales, formación académica, experiencia profesional específica y datos de contacto, anexando todos sus soportes.
- Fotocopia(s) de diploma(s) o Fotocopia de acta de grado.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional, cuando aplique
- Certificación de vigencia y/o antecedentes disciplinarios profesionales expedidos por la autoridad respectiva, la cual debe estar vigente con anterioridad a la fecha de adjudicación del presente proceso, cuando aplique.
- Certificaciones de experiencia.

- Para acreditar los títulos de post-gradados, deberá anexar fotocopia del diploma respectivo o el acta de grado. (Nota: Se podrá aplicar el Artículo 26 del Decreto 2772 de 2005 y decretos reglamentarios, para lo cual el proponente lo invocará).

La documentación para acreditar requisitos y formación académica de cada uno de los profesionales del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO será la siguiente:

- Copia del Documento de Identidad.
- Copia de la Tarjeta Profesional.
- Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el COPNIA o CPNAA, según sea el caso, con fecha de expedición vigente.
- Diploma o Acta de Grado del título de pregrado.
- Diploma o Acta de Grado del título de postgrado.
- Hoja de vida

Para la verificación de la experiencia de cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo, el proponente deberá presentar las respectivas certificaciones **individuales**, que permita identificar los contratos y/o proyectos puntuales y específicos, en los cuales el profesional adquirió la experiencia acreditada, las cuales deberán incluir como mínimo:

- Datos como dirección, teléfono, ciudad
- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- No. y objeto del contrato ejecutado.
- Nombre del contratista o empleado.
- Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año
- La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.
- NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES SIN SOPORTES DE RESPALDO. No serán validadas las auto certificaciones de los proponentes acreditando la experiencia de su equipo de trabajo sin que se anexe los soportes documentales que lo respalde, para validar tales certificaciones deberán allegar copia de los contratos laborales o de prestación de servicios, adiciones y prórrogas que respalden los términos de ejecución de las labores certificadas, así como la copia del contrato suscrito entre el proponente y el tercero a quien se le hayan prestado el servicio.

NOTAS:

1. Con el fin de contabilizar los años de experiencia, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.
2. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de conformidad con lo señalado en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, salvo para las que aplique norma especial caso en el cual se cumplirá con lo allí estipulado, como por ejemplo para las ingenierías o de

alguna de sus profesiones afines o auxiliares, en las que la experiencia profesional se computa a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 842 de 2023. En el caso de las profesiones relacionadas con temas de salud, la experiencia profesional se cuenta desde la inscripción o registro respectivo.

3. Dentro de la propuesta presentada, cada profesional se debe proponer para un solo rol so pena de rechazo de esta.
4. En ningún caso se aceptará que alguno de los profesionales que componen el equipo de trabajo mínimo haya sido propuesto en el equipo de trabajo de otro Proponente. En ese caso SE RECHAZARÁN LAS PROPUESTAS en las cuales se haya presentado dicho profesional.
5. Cuando el equipo mínimo de trabajo no cumpla con las calidades de lo exigido, en cuanto a la cantidad, perfil, formación profesional experiencia profesional general y/o específica se procederá al RECHAZO de la propuesta.
6. El proponente deberá adjuntar con su propuesta la documentación del personal propuesto. En el evento de circunstancias tales como la fuerza mayor o caso fortuito podrá el contratista adjudicatario del contrato reemplazar al personal propuesto con igual o iguales perfiles, siempre y cuando medie autorización expresa por parte de quien ejerza control y seguimiento al contrato de consultoría, de lo cual se dejará expresa constancia.

Los tiempos de experiencia serán contabilizados teniendo en cuenta el Concepto N° 104544 de 21 de abril de 2008 del Ministerio de la Protección Social, que define el mes laboral de treinta (30) días y el año efectivo de trescientos sesenta (360) días.

En caso de presentar experiencia con simultaneidad en períodos parciales o totales de ejecución donde la suma de las dedicaciones supere el ciento por ciento (100%), se considerará el tiempo del traslape en solo una de las certificaciones y la otra no será tomada en cuenta.

Las certificaciones para demostrar la experiencia especifican del personal mínimo, presentadas por el profesional que no indique el porcentaje de la dedicación, se determina para todos los efectos atribuir una dedicación del 100% para la validación del tiempo.

En caso de que el proponente o alguno de sus miembros certifiquen experiencia de algunos de los profesionales que proponen para el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, deberá anexar junto con la certificación copia del contrato suscrito con el profesional, copia del contrato correspondiente al proyecto para el cual se desempeñó, copia del acta de recibo final o del acta de liquidación del contrato.

El contratista debe garantizar los porcentajes de dedicación de los profesionales y técnicos requeridos con los perfiles establecidos en la anterior tabla.

El Contratista debe incluir el personal profesional y técnico necesarios para cumplir con el objeto contractual dentro de los plazos establecidos.

El Proponente no podrá presentar a un profesional para atender más de un cargo en esta propuesta.

Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

En el evento que la certificación contenga el mes, pero no el día - fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación; o con el de la fecha de expedición del documento, según sea el caso. Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados no se tendrán en cuenta.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.

Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución No. 20797 del 9 de octubre de 2017 o del ICFES para el caso de los títulos obtenidos antes del 1° de diciembre de 2005.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del personal propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato laboral y/o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar una certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda) acompañada del visto bueno del revisor fiscal o contador o adjuntar una certificación expedida por el proponente, acompañada del visto bueno del revisor fiscal o contador.

FonBuenaventura/UNGRD, podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales propuestos, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como asesores y/o consultores en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección.

El Contratista o Representante legal podrá ocupar uno de los cargos del personal mínimo requerido siempre y cuando cumpla con el perfil requerido.

Además del personal relacionado anteriormente y el establecido en el anexo técnico, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos adicionales que se requieran, para cumplir cabalmente el objeto del contrato, tanto en plazo como en calidad; así mismo deberá contar con todo el apoyo y todo el personal administrativo de su oficina central.

Exigir que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, en los casos que por ley se requieran.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Circular de Colombia Compra Eficiente, respecto al tema.

El consultor se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, aplicando lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Fondo para el Desarrollo Integral de Buenaventura – FonBuenaventura, UNGRD o FIDUPREVISORA S.A., y estos no asumen responsabilidad solidaria alguna.

Para el efecto se adjunta **FORMATO N° 12 - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** a fin de ser diligenciado por el Proponente, para cada uno de los miembros del equipo, y Solo se tendrá en cuenta las certificaciones relacionadas

Nota: El personal profesional mínimo solicitado, propuesto por el futuro contratista y aprobado por la entidad, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de cambio del equipo profesional asignado, se debe garantizar que el nuevo personal posea **mayor idoneidad y experiencia específica que el inicialmente relacionado en la oferta**, y que cumpla con las condiciones exigidas en el documento de Términos y Condiciones Contractuales.

17.4. COMPROMISO CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente debe presentar una declaración bajo la gravedad de juramento, suscrita por el representante legal, en donde expresa que conoce, acepta y se compromete a cumplir lo establecido en los documentos técnicos que se adjuntan al presente proceso, so pena de rechazo de la propuesta. **FORMATO N° 14- COMPROMISO CONDICIONES TÉCNICAS.**

18. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe presentar su propuesta diligenciando y aportando el **FORMATO No. 15 – OFERTA ECONÓMICA**, el cual no debe ser modificado en sus ítems ni superar el presupuesto oficial so pena de rechazo.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la consultoría, así como de los riesgos y administración de los mismos:

No.	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
	Personal directivo, profesional y de apoyo	UNIDAD	CANTIDAD	VINCULACIÓN (MESES)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Director de Consultoría	NÚMERO	1	3,00		\$ 0
2	Coordinador arquitectónico	NÚMERO	1	3,00		\$ 0

3	Coordinador especialista estructural	NÚMERO	1	3,00		\$ 0
4	Profesional social	NÚMERO	1	3,00		\$ 0
5	Profesional predial	NÚMERO	1	2,00		\$ 0
6	Asistente	NÚMERO	1	3,00		\$ 0
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (A)						\$ 0
FACTOR MULTIPLICADOR = (B)						
TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (A) * (B) = (C)						\$ 0
No.	COSTOS POR VOLUMENES TECNICOS ENTREGABLES					
	TÍTULO DE VOLUMEN	VOLUMEN	Peso porcentual Vol. Sobre Valor Grupo 2	% de pago Sobre el valor del Volumen	VALOR DEL ENTREGABLE	
7	Estudio de transporte, capacidad y niveles de servicio	Volumen I	2,67%	100%	\$ 0	
8	Estudio topográfico	Volumen II	12,51%	100%	\$ 0	
9	Estudio de geología	Volumen III	4,20%	100%	\$ 0	
10	Estudio de suelos y recomendaciones de cimentación	Volumen IV	20,98%	100%	\$ 0	
11	Diseño arquitectónico y urbano paisajístico bajo criterios de bioclimática y sostenibilidad	Volumen V	6,47%	100%	\$ 0	
12	Estudio de impacto ambiental y plan de manejo ambiental	Volumen VI	4,25%	100%	\$ 0	
13	Diseño hidrosanitario (hidrología, hidráulica y socavación), red contraincendios y red de gas (en donde aplique) diseño hidrosanitario (hidrología, hidráulica y socavación), red contraincendios y red de gas (en donde aplique)	Volumen VII	8,16%	100%	\$ 0	
14	Diseño para determinar sismorresistencia y posible demolición de estructura actual, levantamiento de cota o muro gavión paralelo a cuerpo de agua, diseño de elementos no estructurales	Volumen VIII	19,98%	100%	\$ 0	
15	Diseño de redes eléctricas, diseño de redes de voz y datos	Volumen IX	5,55%	100%	\$ 0	
16	Estudio de señalización	Volumen X	2,63%	100%	\$ 0	
17	Plan de gestión integral de obra (SST-PMA-calidad)	Volumen XI	3,29%	100%	\$ 0	
18	Estudio estimación de cantidades de obras, costos y presupuesto con APU, cronograma de actividades, memorias gráficas, especificaciones generales y particulares de construcción, programación de diseños, estudios, construcciones, ficha MGA fase III, licencias y permisos, obras complementarias	Volumen XII	6,11%	100%	\$ 0	
19	Informe final ejecutivo	Volumen XIII	3,20%	100%	\$ 0	
	TOTAL COSTOS POR VOLÚMENES (D)					\$ 0

	OTROS COSTOS DIRECTOS		UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALORTOTAL
21	Viáticos Director y especialistas (Incluye hospedaje, alimentación y desplazamientos)		Día		3,0	\$ 0
22	Transportes Director y especialistas		Tiquete Ida-Vuelta		2,0	\$ 0
23	Alquiler de Vehículo (4X4 de 2000 CC o superior, Modelo 2014 o superior, incluye conductor, combustible y/o peajes, para uso exclusivo de la zona del proyecto)		Mes		2,0	\$ 0
24	Alquiler de Oficina, incluye dotación y servicios públicos, comunicaciones, impresoras, plotter y consumibles.		Mes		3,0	\$ 0
25	Edición de Informes (Semanales, mensuales, presentaciones y/o ejecutivo, incluye archivos magnéticos)		Mes		3,0	\$ 0
26	Edición de Informes Finales de todos los volúmenes (Incluye impresión, ploteo de original y copia física y dos copias en archivos magnéticos)		UNIDAD		1,0	\$ 0
	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (E)					\$ 0
	COSTO BÁSICO DIRECTO = (C) + (D) + (E) = (F)					\$ 0
27	Apropiación social		NÚMERO	1		\$ 0
28	Construcción social		NÚMERO	1		\$ 0
	COSTO DEL PROYECTO					\$ 0
	IVA (19%)		NÚMERO	19%		\$ 0
	COSTO TOTAL = (F) + (G)					\$ 0

El proponente deberá presentar el FORMATO No. 15 suministrado, bajo las siguientes consideraciones:

- El costo total de la propuesta económica, debe ser igual al costo total obtenido al realizar la revisión aritmética.
- No se debe suprimir ni modificar la información relacionada con el cargo/oficio, el concepto, la unidad, ni los ítems.
- No debe modificarse la participación total (h-mes) ni el tiempo de utilización total de los cargos y conceptos relacionados en **el Formato 15**.
- El personal al que se señale el pago de prima regional, le deberá ser pagada, obligación que adquiere el cotizante del proceso, constituyéndose como obligación contractual, susceptible de sanción en caso de incumplimiento.
- Cuando se omita consignar el costo de la prima regional, la UNGRD considerará que no hay lugar al pago de la misma.

- Los costos de personal y los otros costos directos, se deben ajustar bien sea por exceso o por defecto al peso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, la Entidad efectuará dicho ajuste.

La propuesta, bajo ninguna circunstancia podrá superar el presupuesto oficial, so pena del RECHAZO de la propuesta.

La propuesta económica debe ser presentada por el proponente en formato PDF y EXCEL.

La propuesta económica deberá contemplar los impuestos, incluido IVA, y los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato, deberá ser presentada en pesos colombianos y sin enmendaduras.

19. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para efectos de la convocatoria, La UNGRD/FONBUENAVENTURA en la etapa de evaluación de las ofertas y una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), aplicara el criterio de evaluación y de ponderación a los proponentes que fueron habilitados en la primera etapa de verificación de requisitos habilitantes, para ubicar al proponente que obtiene el primer lugar en el orden de elegibilidad.

Una vez cumplidos los requisitos mínimos para el presente proceso, y a fin de seleccionar el futuro contratista el comité de verificación validará la información que presenten los proponentes, para lo cual deberán tener en cuenta los criterios de selección que a continuación se relacionan:

CRITERIO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	350
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	200
FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	190
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL	10
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE EN LA REGIÓN	40
VINCULACIÓN DE PERSONAL DE LA REGIÓN BAJO LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	60
INCENTIVO POR INCLUSIÓN DE EMPRESAS LOCALES	50
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	1000

El proponente seleccionado será aquel que tenga asignado el mayor puntaje conforme a los criterios antes señalados.

1. FACTORES PONDERABLES

1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (350 PUNTOS)

Se asignará hasta **TRESCIENTOS CINCUENTA (350) PUNTOS** al proponente que acredite experiencia adicional a la aportada como habilitante, y se evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Quien acredite que ha ejecutado un (1) contrato adicional, a los aportados como requisito habilitante, que tenga dentro de su objeto o alcance la ejecución de ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS Y/O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PÚBLICA Y/O PRIVADA.	200
Quien acredite que ha ejecutado dos (2) contratos adicionales, a los aportados como requisito habilitante, que tenga dentro de su objeto o alcance la ejecución de ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS Y/O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PÚBLICA Y/O PRIVADA.; y que en alguno de ellos se evidencie la ejecución de ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE UN GIMNASIO DE BOXEO Y/O COLISEO Y/O UN ESCENARIO DEPORTIVO CUBIERTO.	350

1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (200 PUNTOS)

Se asignará hasta **DOSCIENTOS (200) PUNTOS** al proponente que acredite experiencia específica adicional a la aportada como habilitante, del equipo mínimo de trabajo, y se evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

DIRECTOR DE CONSULTORIA:

CRITERIO	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Experiencia específica adicional a la habilitante como director y/o gerente de proyectos de Consultoría cuyo objeto y/o alcance comprenda los ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS Y/O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PÚBLICA Y/O PRIVADA.	Un (1) contrato adicional a la experiencia específica habilitante aportada	20
	Dos (2) contratos adicionales a la experiencia específica habilitante aportada	50
	Tres (3) contratos adicionales a la experiencia específica habilitante aportada	80

COORDINADOR ARQUITECTONICO:

CRITERIO	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Experiencia específica adicional a la habilitante como coordinador, asesor, especialista o diseñador arquitectónico en proyectos de Consultoría o Interventoría cuyo objeto y/o alcance comprenda los ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS Y/O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PÚBLICA Y/O PRIVADA.	Un (1) contrato adicional a la experiencia específica habilitante aportada	20
	Dos (2) contratos adicionales a la experiencia específica habilitante aportada	40
	Tres (3) contratos adicionales a la experiencia específica habilitante aportada	60

COORDINADOR ESTRUCTURAL:

CRITERIO	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Experiencia específica adicional a la habilitante como coordinador, ingeniero calculista, asesor, especialista o diseñador estructural en proyectos de Consultoría o Interventoría cuyo objeto y/o alcance comprenda los ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS Y/O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PÚBLICA Y/O PRIVADA.	Un (1) contrato adicional a la experiencia específica habilitante aportada	20
	Dos (2) contratos adicionales a la experiencia específica habilitante aportada	40
	Tres (3) contratos adicionales a la experiencia específica habilitante aportada	60

La experiencia adicional debe ser diferente a la presentada para validar la experiencia mínima habilitante.

Las certificaciones que se pretendan hacer valer dentro del proceso, como experiencia adicional a la mínima exigida, deberán relacionarse en el **FORMATO No.16**.

1.3. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (190 PUNTOS)

Se asignará hasta **CIENTO NOVENTA (190) PUNTOS** al proponente que acredite formación académica adicional a la aportada como habilitante, del equipo mínimo de trabajo, y se evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

DIRECTOR DE CONSULTORIA:

CRITERIO	FORMACION ACADEMICA ADICIONAL	PUNTAJE
FORMACION ACADEMICA	Especialización adicional a la habilitante requerida, relacionada con su formación académica profesional que aplique al objeto y/o ejecución del contrato.	35
	Maestría o Doctorado, relacionada con su formación académica profesional que aplique al objeto y/o ejecución del contrato.	70

COORDINADOR ARQUITECTONICO:

CRITERIO	FORMACION ACADEMICA ADICIONAL	PUNTAJE
FORMACION ACADEMICA	Especialización adicional a la habilitante requerida, relacionada con su formación académica profesional que aplique al objeto y/o ejecución del contrato.	30
	Maestría o Doctorado, relacionada con su formación académica profesional que aplique al objeto y/o ejecución del contrato.	60

COORDINADOR ESTRUCTURAL:

CRITERIO	FORMACION ACADEMICA ADICIONAL	PUNTAJE
FORMACION ACADEMICA	Especialización adicional a la habilitante requerida, relacionada con su formación académica profesional que aplique al objeto y/o ejecución del contrato.	30
	Maestría o Doctorado, relacionada con su formación académica profesional que aplique al objeto y/o ejecución del contrato.	60

La formación académica adicional, a la mínima o habilitante exigida, que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá relacionarse en el **FORMATO No.16**.

1.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Para tales efectos, serán se tomarán las siguientes consideraciones:

Definición: Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Bienes Nacionales: Son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **FORMATO NO.17** - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Se asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

En caso de que los servicios suministrados sean extranjeros, se le asignarán cincuenta (50) puntos al proponente que presente la certificación en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003. Si no se acredita la certificación señalada, a la propuesta se asignará cero (0) puntos.

En el caso de consorcios o uniones temporales conformados por integrantes nacionales (y/o extranjeros con derecho a trato nacional) y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Oferente Nacional o considerado como Nacional.	100
Oferente Extranjero (Sin tratamiento de Nacional)	50
Oferente que no presenta certificación.	0

1.5. ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD:

El proponente que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad para efectos del factor PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se deberá presentar una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
- La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: **(i)** Lugar y fecha de expedición de la certificación; **(ii)** Número y fecha del Tratado; **(iii)** Objeto del Tratado; **(iv)** Vigencia del Tratado, y **(v)** Proceso de selección al cual va dirigido.

Nota Explicativa: Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 - Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

La omisión de la información correspondiente hará que el factor de Incentivos a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

1.6. PROPONENTES CON VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

En cumplimiento del Decreto 392 de 2018, “*Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad*”, el proponente que:

1. Certifique a través de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda, el número total de trabajadores con discapacidad vinculados a la planta de personal.
2. acredite el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

El puntaje se otorgará siempre y cuando cumpla con el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados en el decreto así:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para la acreditación de este factor se debe diligenciar el **FORMATO N° 20 – VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**.

Nota: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia general mínima requerida para la respectiva contratación, medida en SMMLV.

1.7. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE EN LA REGION (40 PUNTOS)

Se asignará hasta **40 PUNTOS**, al proponente/oferente *que aporte experiencia específica adicional a la habilitante, que cumpla con las condiciones de la experiencia mínima requerida, ejecutada en la Región del Pacífico, y se evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios:*

CONDICIÓN	PUNTAJE
Quien acredite un (1) contrato adicional, a los aportados anteriormente, que haya sido ejecutado en alguno de los departamentos de la Región del Pacífico (Chocó, Cauca, Nariño y Valle –Se excluye el Distrito Buenaventura).	20
Quien acredite dos (2) contratos adicionales, a los aportados anteriormente, y por lo menos uno (1) de ellos haya sido ejecutado en el Distrito de Buenaventura.	40

Nota: Se aclara que el proponente solamente podrá acceder a una de las condiciones establecidas, logrando una asignación máxima de hasta **40 PUNTOS**.

1.8. **VINCULACIÓN DE PERSONAL DE LA REGIÓN BAJO LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (60 PUNTOS)**

Se asignará hasta **60 PUNTOS**, al proponente/ofrente que se comprometa a vincular profesionales pertenecientes al Distrito de Buenaventura, los cuales deberán permanecer vinculados durante todo el plazo de ejecución del contrato, so pena del incumplimiento del mismo, y se evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CONDICIÓN	PUNTAJE
20% del personal profesional y administrativo	20
30% del personal profesional y administrativo	40
50% del personal profesional y administrativo, que se identifique como mujer	60

Nota: Para acreditar los criterios, el proponente debe diligenciar el FORMATO No. 12A - VINCULACIÓN DE PERSONAL DE LA REGIÓN BAJO LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

En la etapa de ejecución, el Contratista deberá allegar constancia emitida por la respectiva autoridad étnica o la Secretaría de Gobierno del Distrito de Buenaventura, en la que se indique de manera expresa que el profesional o personal vinculado para la asignación de puntaje, reside en el Distrito de Buenaventura, mínimo desde hace cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Para el reconocimiento de la identidad de género, se presentará diligenciado un formato anexo al pliego de condiciones, en el cual se dejará de manera libre y voluntaria, constancia del autoreconocimiento. Además, en los casos de las mujeres diversas donde no se hayan realizado los cambios en el documento de identidad, se consignará el nombre identitario si así lo considera.

La Interventoría o Supervisión del contrato, deberá vigilar y realizar verificación durante la ejecución del proyecto, dejando constancia del cumplimiento, por parte del Contratista, de la condición propuesta dentro de los informes mensuales, teniendo como soportes las respectivas planillas de aportes a la seguridad social; so pena del incumplimiento del contrato.

En caso de que el contratista, no pueda cumplir con el criterio que le asignó el puntaje, deberá demostrarlo a través de un proceso de convocatoria pública local, en donde se evidencie la existencia o no de los perfiles requeridos, proceso que debe ser concertado con FonBuenaventura.

Nota: Se aclara que el proponente solamente podrá acceder a una de las condiciones establecidas, logrando una asignación máxima de 60 PUNTOS.

1.9. INCENTIVO POR INCLUSIÓN DE EMPRESAS LOCALES (50 PUNTOS)

Con el fin de implementar estrategias que fomenten la inclusión y fortalecimiento de las empresas contratistas locales, que permitan la dinamización de la economía en el territorio, se asignará hasta 50 PUNTOS, al proponente/oferente que acredite su domicilio en el Distrito de Buenaventura. Para el caso de los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), que deseen acceder a este puntaje, los requisitos de experiencia podrán acreditarse en su totalidad por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal y deberán demostrar dentro de su conformación, la participación de personas naturales, jurídicas, o entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito de Buenaventura, y se evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CONDICIÓN	PUNTAJE
<i>Que dentro de la conformación del proponente plural, se acredite una participación entre el 21% y el 40% de Personas Naturales, Personas Jurídicas, o Entidades sin ánimo de lucro del Distrito de Buenaventura.</i>	30
<i>Que el proponente acredite su domicilio en el Distrito de Buenaventura; o para el caso de Proponentes Plurales que dentro de su conformación, se acredite una participación entre el 41% y el 50% de Personas Naturales, Empresas, o Entidades sin ánimo de lucro del Distrito de Buenaventura.</i>	50

Nota General: LOS FACTORES DE PONDERACIÓN NO SERÁN SUBSANABLES; SIN EMBARGO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA PARA ACREDITAR LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE NO RESTRINGIRÁ LA PARTICIPACIÓN DEL RESPECTIVO PROPONENTE/OFERENTE, NI CONSTITUIRÁ CAUSAL DE RECHAZO DE SU PROPUESTA.

20. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS EN SUS DIFERENTES ETAPAS.

20.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

AMPAROS EXIGIBLES	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10% del valor del contrato	Vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

20.2. ETAPA CONTRACTUAL

El Proponente favorecido, deberá presentar a favor de la **FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA - FIDUPREVISORA S.A. 830.053.105-3 - UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la oferta, la cual se mantendrá vigente hasta su liquidación, expedida por una compañía de seguros o banco legalmente establecidos en Colombia y debe cubrir los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
*Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y hasta la liquidación.
**Calidad del servicio	40% del valor del contrato	Vigencia igual a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo del contrato.
***Pago de Salarios y prestaciones sociales	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos: a. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. b. Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales; y, además, la cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad aseguradora por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista, Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El amparo de pago de salarios y prestaciones sociales, tiene por objeto cubrir a la entidad asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.

PARÁGRAFO PRIMERO: A los anteriores plazos de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar DIEZ (10) DÍAS MÁS, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la firma del contrato, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá entregar con las pólizas debidamente constituidas y firmadas, el correspondiente recibo de pago de la prima de seguros expedido por la compañía aseguradora. La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de ENTIDADES ESTATALES CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso FONBUENAVENTURA podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice liquidación del contrato.

21. ANÁLISIS DE RIESGO Y MITIGACIÓN

Se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación, los cuales se adjuntan al presente documento en una matriz elaborada que se presenta en documento anexo que se publicará en forma independiente en el micro sitio de FonBuenaventura en la sede electrónica de la UNGRD <http://portal.gestiondelriesgo.gov.co>.

22. PROPIEDAD INTELECTUAL

Si de la ejecución del presente contrato, resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a la Entidad Contratante de conformidad con lo establecido en

el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, la Entidad Contratante queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

23. SARLAFT

El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (CE. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad CONTRATANTE, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO: En el evento en que en el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda

24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del futuro contrato, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

25. INDEMNIDAD

El contratista está en la obligación de mantener a FONBUENAVENTURA, FIDUPREVISORA S.A., y la UNGRD, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; así como contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones.

26. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que se presente incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el interventor o supervisor requerirá oportunamente por escrito al contratista, con el fin de hacer cumplir las obligaciones adquiridas.

Si la respuesta al requerimiento no es satisfactoria o no se obtiene respuesta, conforme a los términos acordados en el Contrato, el interventor o supervisor remitirá de forma inmediata los antecedentes al funcionario de la Entidad Ejecutora competente, quien evaluará los hechos frente a lo acordado en el contrato y procederá acorde a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, la Constitución Política y demás normas aplicables.

Para emitir su concepto respecto a un posible incumplimiento del contratista, el supervisor deberá realizar un análisis objetivo, claro y preciso del objeto contractual en general, teniendo en cuenta que su concepto será esencial a la hora de definir las acciones legales a seguir por parte de la administración. Tal manifestación deberá estar lo suficientemente soportada, teniendo en cuenta que la responsabilidad por un eventual detrimento del patrimonio del estado a causa de una sentencia judicial, involucra a todos los servidores que intervienen en la actividad contractual.

En todo caso para adelantar los procesos sancionatorios, imposición de multas, declaratoria de incumplimientos, cobro coactivo y reclamaciones de garantías se seguirán los procedimientos que la Entidad Ejecutora disponga para tal fin.

La Entidad Fiduciaria, en calidad de representante del Fondo, tendrá la obligación de realizar el acompañamiento que requiera la Entidad Ejecutora, así como generar y cargar los reportes legalmente establecidos sobre los actos administrativos que se expidan en el marco de los procesos sancionatorios, imposición de multas, declaratoria de incumplimientos y cobro coactivo.

27. MULTAS

La mora por parte el futuro contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el veinticinco por ciento (25%) del valor total del mismo. El futuro contratista y la UNGRD/FONBUENAVENTURA acuerdan que el valor de las multas se descontará por la UNGRD/FONBUENAVENTURA del saldo a favor el futuro contratista si los hubiere, previa comunicación escrita al futuro contratista. Sin perjuicio de lo anterior, la UNGRD/FONBUENAVENTURA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el futuro contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza

mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que la UNGRD/FONBUENAVENTURA pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.

28. PENAL PECUNIARIA

El futuro contratista se obliga a pagar a la UNGRD/FONBUENAVENTURA una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El futuro contratista autoriza con la firma del contrato a la UNGRD/FONBUENAVENTURA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del futuro contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

29. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

El seguimiento y control del contrato será ejercido por un Supervisor del contrato. Este será el intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA y, por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato.

Todo lineamiento que imparta la Supervisión deberá constar por escrito y remitirá oportunamente copia al Contratante.

La Supervisión del contrato, será ejercida de manera conjunta por el Ordenador del Gasto de FonBuenaventura y el Ministerio de Transporte, o por quien ellos designen.

30. EXCLUSIÓN LABORAL

Entre el FONDO y el futuro contratista, y respecto del personal contratado por este último, por virtud del contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el futuro contratista ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al contrato. El personal de EL FUTURO CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con el FONDO.

Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de EL FUTURO CONTRATISTA quien obra como patrono independiente en la ejecución de este contrato y se obliga durante toda su vigencia a contratar los trabajadores que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. - SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El futuro contratista se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el futuro contratista no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna

obligación de tal naturaleza corresponde al FONBUENAVENTURA y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: El futuro contratista se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al futuro contratista durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el futuro contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

31. MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS.

Se realizarán cuando en la ejecución del contrato se identifique la necesidad de ajustar condiciones inicialmente pactadas, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato y el logro de los objetivos propuestos. Para ello se deberá surtir el trámite correspondiente por parte del supervisor y/o interventor asignado por el ordenador del gasto FonBuenaventura, o su delegado. En todo caso los ajustes realizados no podrán modificar el objeto del contrato ni deberán ser fruto de un incumplimiento por parte del contratista.

32. CESIÓN

El contratista (CEDENTE) podrá ceder su posición contractual a un tercero (CESIONARIO), previa autorización escrita del Ordenador de Gasto de FonBuenaventura.

33. SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL CONTRATO

En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad y atendiendo a circunstancias, y previa instrucción del ordenador del gasto de FonBuenaventura, se podrá suspender la ejecución del contrato cuando se presente alguna circunstancia que imposibilite continuar con la ejecución del mismo, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del contrato, la cual deberá estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. En la solicitud de suspensión, debe indicarse el término exacto de suspensión y reinicio, así como la obligación de ajustar la vigencia de la garantía que ampara el contrato.

34. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Cuando el contrato se termine, el Ordenador del Gasto de FonBuenaventura validará la información remitida por el Supervisor o Interventor, la cual debe estar conforme a los términos establecidos en la minuta del contrato y está dada por las siguientes causales: a) Por expiración del plazo pactado b) Terminación anticipada por mutuo acuerdo de imposibilidad del

cumplimiento del contrato. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. d) Por entrar el proveedor o contratista en causal de liquidación. e) Por incumplimiento en los plazos de entrega o porcentajes de avances de acuerdo a los cronogramas. f) Por incumplimiento del contrato por cualquiera de las partes, la parte cumplida estará facultada para solicitar la terminación del contrato. g) Igualmente se podrá terminar por cualquier justa causa establecida en la ley para cada tipo de contrato.

35. APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En el contrato se entiende pactadas e incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización facultará al Ordenador del Gasto de FONBUNAVENTURA a declarar la caducidad del contrato, terminarlo y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, mediante acto administrativo motivado. La caducidad también podrá ser declarada por las causales contempladas en la Ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas en contrato que se suscriba. En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad, se hará efectiva la garantía constituida para amparar el cumplimiento del contrato en los términos del Decreto 1082 de 2015 y se procederá al cobro de la pena pecuniaria correspondiente.

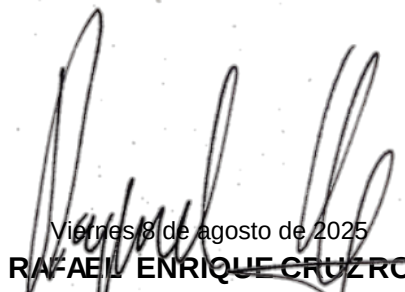
36. ACTA DE CIERRE Y LIBERACIÓN DE SALDOS DEL CONTRATO

Se realizará de mutuo acuerdo, dentro de los ocho (08) meses siguientes a la terminación o a la expiración del término de ejecución contractual. En esta etapa, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, la cual deberá contener:

1. Una manifestación sobre el cumplimiento del contrato por cada una de las partes.
2. Una relación del estado de las prestaciones económicas del contrato.
3. Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias y poder declararse a paz y a salvo.
4. La indicación del estado de las pólizas o garantías, y las obligaciones de las partes respecto de ellas.
5. Todas aquellas que sean necesarias según la naturaleza de la contratación y las condiciones que dieron lugar a la terminación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse alguna situación que impida la liquidación del contrato, el ordenador del gasto de FonBuenaventura, con el informe de supervisión o interventoría correspondiente, podrá adelantar el acta de cierre y liberación de saldos del contrato de manera unilateral y tomará las medidas que sean necesarias para que se cumpla con las obligaciones y exigir los derechos que resulten o recurrir a los mecanismos de resolución de conflictos que se hayan previsto en el documento, según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de ser necesario, se exigirá al proveedor o contratista la extensión o ampliación de las garantías con el fin de amparar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato. En los eventos en que se vincule a un proveedor o contratista para el cumplimiento de las obligaciones que tiene FonBuenaventura con un proveedor o contratista, no habrá lugar a terminar el contrato si el contratante no ha recibido a satisfacción la obra, el bien o el servicio prestado. En los demás casos se hará una certificación de cumplimiento y paz y salvo por parte del Ordenador del Gasto de FonBuenaventura, avalado por el supervisor o interventor del contrato según sea el caso.



Viernes 8 de agosto de 2025
RAFAEL ENRIQUE CRUZ RODRÍGUEZ
Subdirector General UNGRD
Ordenador del Gasto FONBUENAVENTURA

Elaboró:

Iván Darío Micolta Ocoró - Contratista FonBuenaventura 
Yuranny Mosquera Córdoba - Contratista SDG UNGRD 
Gabriel Mario Castillo Mosquera - Contratista SDG UNGRD 

Revisó:

Diana Lorena Gómez Pérez – Contratista SDG UNGRD 
Adalberto Galván Pérez – Contratista SDG UNGRD 

Aprobó:

Adolfo Mantilla – Contratista SDG UNGRD 